Nº3918

24/05/2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas – Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 - E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 9.30 a 17hs. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto-226 Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación ... *Pág.111*
Decreto-234 Se declara adquirido por la CABA el inmueble sito en la calle Víctor Martínez esquina Zañartu ... *Pág. 7*
Decreto-235 Se fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 y el Presupuesto del GCABA ... *Pág.8*
Decreto-236 Se modifica la estructura organizativa de Ministerio de Desarrollo Ecónomico ... *Pág.9*

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución-129-SSDHPC/12 Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Salvador Antonio Piñero ... *Pág.11*
Resolución-132-SSDHPC/12 Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Carlos Alberto Chussir ... *Pág.12*
Resolución-133-SSDHPC/12 Se incorpora al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires a Osmar Adrian Rocha Novoa ... *Pág.13*
Resolución-133-SSDHPC/12 Se incorpora al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires a Osmar Adrian Rocha Novoa ... *Pág.14*
Resolución-349-MJGGC/12 Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico ... *Pág.15*

Ministerio de Hacienda

Resolución-665-MHGC/12 Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 315-DGCYC/10 ... *Pág.16*

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución-330-MJYSGC/12 Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, de Educación, de Cultura, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y de Justicia y Seguridad y en la Jefatura de Gabinete ... *Pág.17*
Resolución-331-MJYSGC/12 Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Educación ... *Pág.17*
Resolución-332-MJYSGC/12 Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, de Educación, de Cultura, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de Ambiente y Espacio Público, de Hacienda y de Justicia y Seguridad y en la Jefatura de Gabinete y la Secretaría General ... *Pág.18*
Resolución-333-MJYSGC/12 Se aprueba compensación de créditos ... *Pág.19*
Resolución-335-MJYSGC/12 Se instruye Sumario Administrativo ... *Pág.20*
Resolución-337-MJYSGC/12 Se rechaza por extemporánea la presentación realizada contra la Resolución N° 1090-SSEMERG/11 ... *Pág.20*
Resolución-337-MJYSGC/12 Se rechaza por extemporánea la presentación realizada contra la Resolución N° 1090-SSEMERG/11 ... *Pág.21*

Ministerio de Educación

Resolución-252-SSGECP/12 Se aprueba el Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad de Automotores ... *Pág.22*
Resolución-1287-MEGC/12 Se reconoce prestación de servicios ... *Pág.24*
Resolución-1785-MEGC/12 Se reconoce prestación de servicios ... *Pág.25*

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución-288-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Roque Pérez 4383/85/87 ... *Pág.26*
Resolución-293-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Luis Piedrabuena 5449/51/53 ... *Pág.27*

Ministerio de Cultura

Resolución-5107-MCGC/11 Se concede el subsidio solicitado por Graciela María Puccia ... *Pág.29*
Resolución-5108-MCGC/11 Se concede el subsidio solicitado por Valeria Matayoshi ... *Pág.30*
Resolución-5109-MCGC/11 Se concede el subsidio solicitado por Mauro Antonio Fernández ... *Pág.32*
Resolución-5220-MCGC/11 Se concede el subsidio solicitado por José Luis García ... *Pág.33*

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución-21-UGIS/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 974/12 ... *Pág.36*
Resolución-101-SSINV/12 Se reconstruyen los Expedientes N° 1238861/09 y N° 1268549/09 ... *Pág.37*
Resolución-137-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Atlético Lugano ... *Pág.38*
Resolución-138-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Institución Cultural y Deportiva Pedro Echagüe ... *Pág.39*
Resolución-145-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Club Atlético Stentor ... *Pág.40*
Resolución-153-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Mutual Eslovena Triglav ... *Pág.41*

Resolución-161-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Biblioteca General Artigas *Pág. 42*
Resolución-163-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Social Cultural y Deportivo del Barrio MT de Alvear - Alvear Club *Pág.42*
Resolución-164-SSDEP/12 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Social y Deportivo Telégrafo y Crisol Unidos *Pág.43*
Ministerio de Modernización
Resolución-217-MMGC/12 Se aprueba modificación de partidas *Pág.45*
Resolución-218-MMGC/12 Se designa Gerente Operativa de Red de Ciclovias *Pág.45*
Resolución-219-MMGC/12 Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de Administración de Recursos Humanos *Pág.46*
Resolución-220-MMGC/12 Se designa Subgerente Operativa de Proyectos de Obras e Instalaciones *Pág.47*
Resolución-221-MMGC/12 Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría I y se designa su reemplazo *Pág.48*
Resolución-372-SSGRH/12 Se transfiere a agente *Pág.49*
Resolución-372-SSGRH/12 Se transfiere a agente *Pág.50*
Resolución-375-SSGRH/12 Se acepta renuncia condicionada de agente *Pág.50*
Resolución-376-SSGRH/12 Se acepta renuncia condicionada de agente *Pág.51*
Resolución-377-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente *Pág.52*
Resolución-378-SSGRH/12 Se cesa por jubilación con incentivo a agente *Pág.53*
Secretaría Legal y Técnica
Resolución-204-SECLYT/12 Se aprueba imputación de partidas presupuestarias *Pág.55*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución-319-AGIP/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Privada para la provisión de computadoras tablet *Pág.57*
Agencia de Protección Ambiental
Resolución-160-APRA/12 Se designa Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones *Pág.58*
Resolución-163-APRA/12 Se crea el Programa Plazas Sustentables *Pág.59*
Disposición
Ministerio de Justicia y Seguridad
Disposición-31-DGTALMJYS/12 Se aprueba rendición de gastos de Caja Chica Especial N° 1 *Pág.61*
Disposición-51-DGALPM/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4171-SIGAF/12 *Pág.62*
Disposición-3051-DGDCIV/12 Se establecen requisitos para otorgar el subsidio a los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *Pág.63*
Ministerio de Salud
Disposición-105-HGAP/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 560/12 *Pág.65*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Disposición-452-DGROC/10 Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la manzana delimitada por las calles Zinny, Zuviría, Medina, Av Derqui y Echeandia *Pág.67*
Disposición-1259-DGROC/10 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Navarro, Helguera, Av Beiró y Av San Martín *Pág.68*
Disposición-1473-DGROC/10 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Zapiola, La Pampa y las vías del FCGBM *Pág.68*
Disposición-1490-DGROC/10 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles General Juan Gregorio Lemos, Santos Dumont, Av Corrientes y Av Jorge Newbery *Pág.69*
Disposición-77-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles El Chacho, Tuyuti, La Cautiva y Humaita *Pág.70*
Disposición-78-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Stephenson, 14 de Julio, Av Triunvirato, Av El Cano y las vías del Ferrocarril General Urquiza *Pág.71*
Disposición-128-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Thorne, Avelino Díaz y Av Curapaligüe *Pág.71*
Disposición-129-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Agustín R Caffarena, Caboto y Wenceslao Villafañe *Pág.72*
Disposición-163-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Franco, Nazca y Manzana 71A *Pág.73*
Disposición-466-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por vías del ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Campichuelo y Av Rivadavia *Pág.73*

Disposición-1677-DGROC/11 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Humberto 1°, Azopardo, Carlos Calvo y Av Ing Huergo ... *Pág.74*
Disposición-294-DGROC/12 Se dispone que no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento las parecelas delimitadas por las calles Oruro, Humberto 1°, 24 de Noviembre y Av San Juan ... *Pág.75*
Disposición-713-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Warnes 2703 ... *Pág.76*
Disposición-714-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos A López 3566 ... *Pág. 77*
Disposición-715-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en La Pampa 751/53/59/61/73/77 ... *Pág.79*
Disposición-716-DGIUR/12 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Carlos Calvo 311 ... *Pág.80*
Disposición-717-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Avellaneda 3774 ... *Pág. 81*
Disposición-718-DGIUR/12 Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1551-DGIUR/11 ... *Pág.82*
Disposición-718-DGIUR/12 Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1551-DGIUR/11 ... *Pág.83*
Disposición-719-DGIUR/12 Se rectifica la Disposición N° 1410-DGIUR/11 ... *Pág.84*
Disposición-720-DGIUR/12 Se visa la documentación del edificio sito en Mariano Acosta 41/45 ... *Pág.84*
Disposición-720-DGIUR/12 Se visa la documentación del edificio sito en Mariano Acosta 41/45 ... *Pág.85*

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución-115-PG/12 Se autoriza contratación de personal ... *Pág.87*

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución-181-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur ... *Pág.89*
Resolución-182-ERSP/11 Se intima a pagar la multa impuesta por Resolución N° 87-ERSP/07 a la empresa Ecohábitat SA ... *Pág.93*
Resolución-183-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA ... *Pág.94*
Resolución-184-ERSP/11 Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Sutec SA ... *Pág.98*
Resolución-185-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA ... *Pág.99*
Resolución-186-ERSP/11 Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Manteléctric ICISA ... *Pág. 101*
Resolución-186-ERSP/11 Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Manteléctric ICISA ... *Pág. 102*
Resolución-187-ERSP/11 Se cesa en función a agente ... *Pág.103*
Resolución-199-ERSP/11 Se aprueba pase en colaboración de agente ... *Pág.104*

Comunicados y Avisos

Comunicados

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados-686067-SGCYATC/12 ... *Pág.106*

Actuación

Ministerio de Educación

Actuación-262 ... *Pág.107*

Licitaciones

Licitación

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación-1065-SSEMERG/12 ... *Pág.108*

Ministerio de Salud

Licitación-959-DGADC/12 ... *Pág.109*
Licitación-1020-HGNPE/12 ... *Pág.109*
Licitación-1031-HGNPE/12 ... *Pág.110*
Licitación-1040-HGATA/12 ... *Pág.110*
Licitación-1102-HGATA/12 ... *Pág.111*
Licitación-1105-HGAPP/12 ... *Pág.111*

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación-160-DGTALMDU/12 ... *Pág.112*

Ministerio de Cultura

Licitación-993-DGEART/12 ... *Pág.113*

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación-49-IVC/11 ... *Pág.114*

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación-13-DG/12 ..... *Pág.115*
GENDARMERIA NACIONAL
Licitación-1-GN/12 ..... *Pág.116*
Ministerio de Justicia y Seguridad
Licitación-1071-DGALPM/12 ..... *Pág.117*
Licitación-1088-DGALPM/12 ..... *Pág.118*
Ministerio de Salud
Licitación-579-HGAT/12 ..... *Pág.119*
Licitación-976-HGATA/12 ..... *Pág.119*
Licitación-1036-HGNPE/12 ..... *Pág.120*
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación-986-DGTALMDS/12 ..... *Pág.121*
Consejo de la Magistratura
Licitación-26-CMCABA/11 ..... *Pág.122*
Ministerio de Educación
Licitación-758-DGAR/12 ..... *Pág.123*
Expediente
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Expediente-41570 ..... *Pág.124*
Expediente-41741 ..... *Pág.124*
Ministerio de Salud
Expediente-1007 ..... *Pág.126*
Ministerio de Educación
Expediente-267777 ..... *Pág.127*
Expediente-267837 ..... *Pág.127*
Expediente-267916 ..... *Pág.127*
Expediente-472012 ..... *Pág.128*
Expediente-700847 ..... *Pág.128*
Expediente-845025 ..... *Pág.129*
Expediente-933977 ..... *Pág.129*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Expediente-490396 ..... *Pág.131*
Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Expediente-304636 ..... *Pág.132*
Ministerio de Cultura
Expediente-882 ..... *Pág.133*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Expediente-350165 ..... *Pág.134*
Ministerio de Salud
Expediente-841688 ..... *Pág.139*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Expediente-1542191 ..... *Pág.140*
Carpeta
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta-20198 ..... *Pág.141*
Carpeta-20225 ..... *Pág.141*
Carpeta-20196 ..... *Pág.142*
Registro
Ministerio de Desarrollo Económico
Registro-375423 ..... *Pág.143*
Edictos Particulares
Transferencias
Particular
Transferencias-139-DGTAD/12 ..... *Pág.144*
Transferencias-142-DGCL/12 ..... *Pág.144*
Transferencias-143-SECLYT/12 ..... *Pág.144*
Transferencias-144-DGEGRAL/12 ..... *Pág.145*
Transferencias-147-SECLYT/12 ..... *Pág.145*
Otras Normas
Particular
Otras Normas-145 ..... *Pág.146*
Edictos Oficiales

Citación
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Citación-1396056-DGCEM/11 ... *Pág.147*
Citación-108487-DGCEM/12 ... *Pág.147*
Citación-358521-DGCEM/12 ... *Pág.147*
Citación-1002103-DGCEM/12 ... *Pág.148*
Citación-1020199-MAYEPGC/12 ... *Pág.148*
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
Citación-1013933-JPCF/12 ... *Pág.150*
Juzgado Provincial
Citación-904536-JP/12 ... *Pág.151*
Ministerio Público
Citación-955638-UFS/12 ... *Pág.152*
Citación-1026845-UFISUTC/12 ... *Pág.152*
Notificación
Ministerio de Salud
Notificación-471-HGADS/12 ... *Pág.154*
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.
Notificación-1025245-UFISUTC/12 ... *Pág.155*
Notificación-1027346-UFISUTC/12 ... *Pág.155*
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Notificación-989993-PJN/12 ... *Pág.157*
Intimaciones
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Intimaciones-1608725-DGIHU/10 ... *Pág.158*
Intimaciones-985254-DGIHU/11 ... *Pág.158*
Intimaciones-1110929-DGIHU/11 ... *Pág.158*
Intimaciones-1750103-DGIHU/11 ... *Pág.159*
Intimaciones-1210792-DGIHU/10 ... *Pág.159*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Intimaciones-106508-DGR/12 ... *Pág.161*
Actuación
Ministerio de Justicia y Seguridad
Actuación-246 ... *Pág.163*

Poder Ejecutivo

Decreto

Por un error involuntario en el B.O. Nº 3916 no se publicaron completos los anexos del Decreto Nº 226/12. En esta edición se publican en su totalidad.

ANEXO

DECRETO N.° 234/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 351, el Expediente Nº 229.029/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho actuado, la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica informa sobre la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble sito en la calle Víctor Martínez 1865/67/85 esquina Zañartu 1520/40, identificado catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 132, Parcelas: 1a y 8 (actualmente parcela 1b conforme Plano de Mensura característica 36-C-2011, confeccionado por la Dirección de Catastro);
Que, el inmueble en cuestión fue adquirido por la entonces Comisión Municipal de la Vivienda, por donación que fuera efectuada por la Cooperativa de Vivienda Amaui Ltda., mediante Escritura Nº 87 de fecha 10 de abril de 1990, pasada por ante el escribano José Arnedo, titular del Registro Notarial Nº 387 de la Capital Federal;
Que dicho inmueble le correspondió a la citada Cooperativa en virtud de la compra efectuada a los señores Di Trana, mediante Escritura Nº 379 del 19 de julio de 1989, pasada ante el escribano Rosso, titular del Registro Notarial Nº 902 de Capital Federal;
Que en la escritura mencionada se omitió relacionar uno de los títulos que conformaban la Parcela 1a, el que se encuentra inscripto bajo la matrícula FR 1-92773, por lo que el mismo continúa a nombre de los señores Antonio, José, Juan y Luis Di Trana, tal como surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble;
Que obra agregado el Plano de mensura característica 36-C-2011 que fuera confeccionado por la Dirección de Catastro, que grafica la actual Parcela 1b de la Manzana 132 de la Sección 44, con indicación de las medidas, linderos y superficies de los títulos que la componen, incluyendo la parte de la Parcela 1a que fuera omitida su transferencia;
Que, ante la necesidad de regularizar la situación dominial del referido inmueble e inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble la unificación parcelaria que surge del Plano de mensura precedentemente indicado, la Dirección General Escribanía General requirió a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expida sobre la posibilidad de aplicación de la Ley Nº 351, emitiendo ese órgano legal dictamen favorable;
Que, por lo expuesto precedentemente y encontrándose cumplidos los recaudos exigidos por la Ley Nº 351, corresponde autorizar a la Dirección General Escribanía General a realizar todas las acciones tendientes para regularizar la situación dominial del inmueble que nos ocupa.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 24), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase adquirido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio del inmueble sito en la calle Víctor Martínez esquina Zañartu, identificado catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 132, Parcela: 1a (parte), de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 351.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General a instrumentar la declaratoria de dominio mediante escritura pública y/o documento administrativo (Ley Nº 17.801, art. 3° inc. a) y a inscribir el inmueble mencionado en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Escribanía General. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 235/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 50 de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 4.013, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el artículo 50 de la Ley Nº 70 establecen que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia;
Que, por otra parte, el artículo 21 de la citada Ley Nº 70 y su reglamentación, artículo 10 del Decreto Nº 1.000-GCABA-99, estipulan que el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones deben ser aprobados junto con la Ley de Presupuesto;
Que, conforme la Ley Nº 4.013, reglamentada por el Decreto N° 660-GCABA-11, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros coordinar la elaboración del Programa de Acción General de Gobierno y concertar la acción de los Ministros tendiente a la elaboración del proyecto de ley de presupuesto;
Que, en función de lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley N° 70 y su reglamentación, Art. 26 del Decreto Nº 1000-GCABA-99, el Poder Ejecutivo tiene que determinar anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General, a cuyos fines el Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios;
Que, a fin asegurar la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2013, el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 resulta necesario establecer las fechas de comienzo y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria;

Por ello, en uso de las facultades legales fijadas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2013 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2°.- Fíjase el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado para el ejercicio 2013 que, como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 3°.- Delégase en los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Hacienda la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2013.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cúrsese nota de estilo a los Poderes Legislativo y Judicial, comuníquese a las distintas jurisdicciones y organismos comprendidos en el Art. 4° de la Ley Nº 70, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 236/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 684/09 y 660/11, y el Expediente Nº 530.848/12, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;
Que dichas políticas, entre otros aspectos , se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por Decreto Nº 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley Nº 471;

Que por la Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel Dirección General;
Que, en atención a ello, resulta necesario aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Desarrollo Económico, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 660/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de marzo de 2012, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 660/11, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Créase, la Dirección General Relaciones Laborales en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 129/SSDHPC/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075, Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592 el Decreto Nº 90-GCABA/04, la Resolución Nº 132-SSDH/09, Expediente N° 1031960/10 y la Carpeta Nº 360-SSDH/08, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta señalada en el Visto, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Piñero Salvador Antonio, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 10.608.221, quién requiere la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento del Subsidio y el Diploma previsto en la Ley Nº 1.075;
Que el requirente acredita haber tenido domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires al momento de la convocatoria al conflicto bélico, conforme la presentación por parte del solicitante de la documentación mencionada en el artículo 2° inciso c) y d) del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;
Que acompaña certificación original expedida por el Armada Argentina, que acredita que el requirente ha participado en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), en la dotación del Apostadero Naval Malvinas;
Que acompaña documentación original expedida por la Armada Argentina, de la cual surge que la situación actual del causante es retiro con haber, indicando el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares que el solicitante percibe un haber de retiro a partir del 01 de febrero del 2000, equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del haber mensual y suplementos generales del grado inmediato superior;
Que de los informes de la Secretario Ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, surgen que en dichos organismos no constan menciones sobre la participación del Sr. Piñero en violaciones a los Derechos Humanos;
Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existe Antecedentes Penales a informar por esa Repartición;
Que el solicitante no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme Ley N° 269;
Que surge de la documentación agregada se deja constancia de las situaciones excepcionales que rodean el presente caso, que han sido ya reseñadas por el cual el solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el Visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles;
Que atento la falta de partidas presupuestarias en curso para afrontar el pago del retroactivo correspondiente a la fecha de inicio de trámite, se difiere su pago hasta tanto se cuente con la partida respectiva;
Que tal medida se toma a fin de no dilatar la incorporación al Registro de aquellos beneficiarios que hayan reunido los requisitos;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218.

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Sr. Piñero Salvador Antonio, DNI Nº 10.608.221, el Subsidio establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 1.075, modificada por las Leyes Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592, por un monto mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con noventa y siete centavos ($5.276,97) a partir del 1º de mayo de 2012.
Artículo 2º.- Incorporase al Sr. Piñero Salvador Antonio, DNI Nº 10.608.221, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Artículo 3º.- Difiérase el otorgamiento del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075 a favor del Sr Piñero Salvador Antonio, DNI Nº 10.608.221, para el momento de celebrarse el respectivo Acto de Entrega de conformidad con lo establecido en dicha norma.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97 y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 132/SSDHPC/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075, Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592 el Decreto Nº 90-GCABA/04, la Resolución Nº 132-SSDH/09, Expediente N° 66638/08 y la Carpeta Nº 2067-SSDH/07, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta señalada en el Visto, iniciada el 12 de septiembre de 2007, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Carlos Alberto Chussir, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16.088.228, quién requiere la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento del Subsidio y el Diploma previsto en la Ley Nº 1.075;
Que el requirente acredita haber tenido domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires al momento de la convocatoria al conflicto bélico, conforme la presentación por parte del solicitante de la documentación mencionada en el artículo 2° inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;

Que acompaña certificación original expedida por el Armada Argentina, que acredita que el requirente ha participado en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), en la dotación Destructor A.R.A. "Hércules";
Que de los informes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, surgen que en dichos organismos no constan menciones sobre la participación del Sr. Chussir en violaciones a los Derechos Humanos;
Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existe Antecedentes Penales a informar por esa Repartición
Que el solicitante no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme Ley N° 269;
Que surge de la documentación agregada que el solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el Visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles;
Que atento la falta de partidas presupuestarias en curso para afrontar el pago del retroactivo correspondiente a la fecha de inicio de trámite, se difiere su pago hasta tanto se cuente con la partida respectiva;
Que tal medida se toma a fin de no dilatar la incorporación al Registro de aquellos beneficiarios que hayan reunido los requisitos;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Sr. Carlos Alberto Chussir, DNI Nº 16.088.228, el Subsidio establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 1.075, modificada por las Leyes Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592, por un monto mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con noventa y siete centavos ($5.276,97) a partir del 1º de mayo de 2012.
Artículo 2º.- Incorporase al Sr. Carlos Alberto Chussir, DNI Nº 16.088.228, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Artículo 3º.- Difiérase el otorgamiento del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075 a favor del Sr Carlos Alberto Chussir, DNI Nº 16.088.228, para el momento de celebrarse el respectivo Acto de Entrega de conformidad con lo establecido en dicha norma.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97 y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 133/SSDHPC/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075 y Nº 3.592, el Decreto Nº 90-GCABA/04 y el Expediente N° 479587/11 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el Visto, iniciado el 6 de abril de 2011, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Osmar Adrian Rocha Novoa, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16.037.749, quién requiere la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento del Diploma previsto en la Ley Nº 1.075;
Que el requirente acredita ser nativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme la presentación por parte del solicitante de la documentación mencionada en los incisos b) y c) del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;
Que acompaña certificación original expedida por el Estado Mayor General Ejército, indico que el solicitante participó en calidad de Soldado Conscripto en el Teatro de Operaciones en Atlántico Sur (TOAS);
Que de los informes de la Secretario Ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, surgen que en dichos organismos no constan menciones sobre la participación del Sr. Rocha Novoa en violaciones a los Derechos Humanos;
Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existe Antecedentes Penales a informar por esa Repartición;
Que el solicitante no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme Ley N° 269;
Que ha declarado que es empleado de Planta Permanente del GCABA y por tanto percibe el Subsidio previsto en la Ordenanza N° 39.827, AD 23.912, B.M 17.306 publicada en el B.O. el 18/06/84;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorporase al Sr. Osmar Adrian Rocha Novoa, DNI Nº 16.037.749, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Artículo 2º.- Difiérase el otorgamiento del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075 a favor del Sr. Osmar Adrian Rocha Novoa, DNI Nº 16.037.749 para el momento de celebrarse el respectivo Acto de Entrega de conformidad con lo establecido en dicha norma.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97 y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 349/MJGGC/12

Buenos Aires, 9 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 870.282/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 11 hasta el 20 de mayo de 2012, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano, el reemplazante es el titular del Ministerio de Desarrollo Económico.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, Sr. Francisco Cabrera, desde el día 11 hasta el 20 de mayo de 2012, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y inisterio de Desarrollo Económico, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 665/MHGC/12

Buenos Aires, 27 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente nro. 495.617/2010 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición nro. 111/DGCYC/2011, en base a lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 14/3/2011, se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la firma FRIEND'S FOOD S R L., contra los términos de la Disposición nro. 315/DGCYC/2010, por la cual se le impuso una multa en virtud de los incumplimientos incurridos en el Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "Dalrnacio Vélez Sarsfield";
Que notificada la recurrente no ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio,
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado nueva intervención de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 1218 (B.O.C.B.A. 1850);
Que el citado Organo Legal concluye que habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido y no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición nro. 315/DGCYC/2010;
Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto por la firma FRIEND'S FOOD S.R.L., contra los términos de la Disposición nro.315/DGCYC/2010.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos, la que deberá notificar en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA-98, haciéndole saber que con el dictado de la misma queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 330/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 993034/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 50/100 ($ 1.950.499,50);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 50/100 ($ 1.950.499,50).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 331/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 989356/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 14/100 ($ 953.194,14);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 14/100 ($ 953.194,14).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 332/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 989540/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Ambiente y Espacio Público, Hacienda, Justicia y Seguridad, Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. y Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 87/100 ($1.899.864,87);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Ambiente y Espacio Público, Hacienda, Justicia y Seguridad, Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. y Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 87/100 ($ 1.899.864,87).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 333/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 987800/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información gestiona el incremento de la partida 3.9.5 del Programa 1, Actividad 3, a fin de contar con crédito para las asistencias técnicas, a efectos de fortalecer el área en cuanto al proceso de consolidación de la red de telecomunicaciones del Ministerio y diseño y desarrollo de estudios cualitativos y cuantitativos;
Que en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 28/12 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2012.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Apartado II del Decreto Nº 28/12,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por el monto total de pesos un millón ($ 1.000.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Publica y Presupuesto y a la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 335/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 514248/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una denuncia efectuada por el Director Operativo de Defunciones dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respecto de ciertas irregularidades detectadas en el trámite de expedición de un certificado médico de defunción correspondiente a la Sra. Carmen Ofelia Santillán;
Que dicho certificado fue emitido por el Dr. Miguel Majdalani, quién certificó que la Sra. Santillán falleció el día 2 de marzo de 2012;
Que de acuerdo a lo manifestado por el Director Operativo de Defunciones mediante Nota Nº 90/CD/2012, el certificado de defunción en cuestión estaría adulterado en la fecha de fallecimiento, donde dice 2/3/12 decía 26/2/12, fecha en que ocurrió el deceso de acuerdo a la historia clínica del Hospital Sirio Libánes, que ratificó telefónicamente que el deceso se produjo el 26 de febrero de 2012;
Que de la copia del Informe Estadístico de Defunción, surge como fecha del fallecimiento el día 2 de marzo de 2012, entre tanto en la copia de la Licencia de Inhumación figura como fecha del deceso el 26 de febrero de 2012;
Que se ha realizado la denuncia penal correspondiente, dando origen a la causa Nº 7953/12, caratulada “Imputado González, Pablo y Di Crostofaro, Francisco Antonio s/ Falsificación de Documentos Públicos, denunciante Villariño, Daniel Gustavo” en trámite por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14;
Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad tomó intervención mediante la Providencia Nº 00870957-DGSUM-12 señalando que el hecho denunciado tiene la suficiente relevancia para ser investigado en el marco de un sumario;
Que atento lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.
Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 471, sus normas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Instruir Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con relación a ciertas irregularidades detectadas en el trámite de expedición de un certificado médico de defunción correspondiente a la Sra. Carmen Ofelia Santillán.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Sumarios de Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 337/MJYSGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2235813/11 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por la Sra. Nilda Celia Solís, DNI Nº 24.804.358, por los daños alegados respecto del automóvil dominio ILF 820, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1090/SSEMERG/11, se denegó dicha solicitud por cuanto el bien registrable se encontraba radicado en extraña jurisdicción;
Que la citada Resolución se intentó notificar por Carta Documento con resultado negativo por no existir la altura del domicilio constituido por la administrada al momento de solicitar el subsidio, razón por la cual se precedió a notificar por Edictos, con fecha de inicio el 12 de septiembre de 2011 y de vencimiento el 14 de septiembre de 2011;
Que con fecha 12 de octubre de 2011, la administrada presentó un escrito constituyendo nuevo domicilio legal;
Que el día 6 de diciembre de 2011, la Sra. Solís presentó Recurso Jerárquico contra la Resolución antes mencionada;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en los términos de los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 664/10, reglamentario de la Ley Nº 1575, en su Art. 7º, dispone en forma expresa que el subsidio de que se trata se otorga exclusivamente a los vehículos que se encuentran radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG Nº 00857258-DGAPA-12, manifestando, sustancialmente, que la autoridad de aplicación denegó el beneficio por encontrarse, el vehículo afectado, radicado en la provincia de Buenos Aires, resultando dicho temperamento ajustado a derecho, ya que la recurrente no cumplimentó con la totalidad de los extremos exigidos por la legislación aplicable toda vez que el vehículo de marras se encuentra radicado en extraña jurisdicción, circunstancia por la cual corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto;
Que asimismo el Organismo de la Constitución consideró que cabe rechazar “in limine” la presentación realizada por ser extemporánea.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase “in limine” por extemporánea la presentación realizada por la Sra. Nilda Celia Solís, DNI Nº 24.804.358, contra la Resolución Nº 1090/SSEMERG/11, por los daños alegados respecto del automóvil dominio ILF 820.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 252/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 5.675/12 y,

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de nivel Secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al segundo ciclo de dicha modalidad;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación mediante las Resoluciones Nº 47-CFE/08 y Nº 84-CFE/09 se aprobaron los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria" y el documento con los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", respectivamente;
Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran vigentes los planes de estudio Ciclo Superior Diurno y Nocturno en Automotores;
Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990-SED/02;
Que por otra parte, en acuerdo de la Asamblea del Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 15-CFE/07 fueron aprobados los documentos con los "Marcos de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel secundario sector Automotriz", conforme se detalla en su Anexo IX;
Que este Ministerio de Educación mediante Resolución 1281-MEGC/11, aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", que se enmarcan en las normativas federales citadas;
Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario;
Que este Ministerio de Educación adopta a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos años de duración y un Segundo Ciclo especializado de cuatro años de duración;
Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad Automotores en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario adoptada por este Ministerio;
Que se encuentra en trámite de aprobación por Expediente Nº 2.180.399/11 el plan de estudios de Primer Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de nivel Secundario;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del ciclo superior en automotores de la modalidad técnico profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que por Resolución Nº 1412-MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;
Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo plan de estudios y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario;
Que las erogaciones que demande la presente cuentan con reflejo presupuestario;
Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 100-MEGC/12,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACION PEDAGOGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad de Automotores", Título "Técnico en Automotores", conforme se detalla en el ANEXO I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébase los "Contenidos para las Unidades Curriculares" correspondientes al Plan de Estudios aprobado en el Art. 1, según consta en el ANEXO II, que forma parte de la presente.
Artículo 3.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2012, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo plan de estudios y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos para facilitar la implementación del citado plan.
Artículo 4.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2012, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Dirección Operativa de Currícula y Enseñanza, la elaboración del perfil profesional, los objetivos de aprendizajes y los alcances de contenidos de los programas de las unidades curriculares correspondientes al Plan de Estudios aprobado por la presente Resolución.
Artículo 5.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la especialidad de automotores, a partir del Ciclo Lectivo 2013.
Artículo 6.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 7.- Establécese que, los actuales planes de estudios de la especialidad Automotores de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de educación técnico profesional de nivel secundario, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del nuevo plan de estudios que se aprueba en el Art. 1 de la presente, la que quedará concretada en el Ciclo Lectivo 2015.
Artículo 8.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio del plan de estudios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/2011; extendiéndose los alcances de esta resolución a los establecimientos educativos públicos de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 9.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite que conlleva el proceso de homologación para la validez nacional del título correspondiente al nuevo plan de estudios en conjunto con el del Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario.

Artículo 10.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Evaluación Educativa, de su dependencia.
Artículo 11.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza, revisar y actualizar, cada cuatro (4) años, el diseño curricular definido en los Anexos I y II de la presente Resolución.
Artículo 12.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica; de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos; y de Políticas Educativas y Carrera Docente; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currícula y Enseñanza, de Evaluación Educativa, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1287/MEGC/12

Buenos Aires, 24 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 657831/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Ana María Cicale, D.N.I. 11.644.502, CUIL. 27-11644502-1, ficha 327.328, como Prosecretaria, suplente, en la Escuela Normal Superior Nº 1, D.E. 1;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 27 de octubre de 2010 y hasta el 21 de marzo de 2011, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Ana María Cicale, D.N.I. 11.644.502, CUIL. 27-11644502-1, ficha 327.328, como Prosecretaria, suplente, en la Escuela Normal Superior Nº 1, D.E. 1, del Ministerio de Educación, desde el 27 de octubre de 2010 y hasta el 21 de marzo de 2011.
Articulo2º.-Déjase establecido que se deberá liquidar a la agente Cicale, la diferencia entre el cargo de Maestra de Grado Jornada Simple y el de Prosecretaria, suplente.
Articulo3º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Articulo4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1785/MEGC/12

Buenos Aires, 27 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1609287/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Alejandro Ferreiro, D.N.I. 04.514.189, CUIL. 20-04514189-7, ficha 369.063, como Regente, en la Planta Transitoria Docente, en el Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA), Instituto Superior de Formación del Arte (ISFA);
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, desde el 2 de mayo y hasta el 5 de septiembre de 2011;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por el agente Alejandro Ferreiro, D.N.I. 04.514.189, CUIL. 20-04514189-7, ficha 369.063, como Regente, en la Planta Transitoria Docente, en el Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA), Instituto Superior de Formación del Arte (ISFA), del Ministerio de Educación, desde el 2 de mayo y hasta el 5 de septiembre de 2011.
Artiulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, de la Jurisdicción 55 “Ministerio de Educación”.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 288/SECPLAN/12

Buenos Aires, 17 de mayo de 2012

VISTO:
Expediente Nº 230268/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Roque Pérez Nº 4383/85/87, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 26,09m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Estar y Sector Cocina) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 36 y 38 a 45), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 34 a 35 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12/13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 59 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 34 a 35), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 36 y 38 a 45, ampliación conformada por un total de 26,09m2, para la finca sita en la calle Roque Pérez Nº 4383/85/87, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 43 manz. 49B Parc. 10 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 293/SECPLAN/12

Buenos Aires, 17 de mayo de 2012

VISTO:
Expediente Nº 26700/1982 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Luis Piedrabuena Nº 5449/51/53, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 51,57m2 de los cuales 46,22m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Depósito; 2º Piso: Sector Lavadero, Paso, Toilette y Escritorio), en tanto que 5,35m2 en forma no reglamentaria (PB: Escalera) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 1) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 146 y 154), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 41 a 43 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 6;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 158 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 41 a 43), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 146 a 154, ampliación conformada por un total de 51,57m2, para la finca sita en la calle Luis Piedrabuena Nº 5449/51/53, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 82 manz. 3 Parc. 8 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5107/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1214139-11, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES 472-MCGC-11 Y 1239-MCGC-2011, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 472-MCGC-11 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1239-MCGC-11 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, Graciela María Puccia, DNI Nº 5.488.290, con domicilio real en Av. Montes de Oca 1316, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTORICO ENRIQUE PUCCIA“, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural“, Disciplina: “Colecciones“;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 472-MCGC-2011 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Graciela María Puccia, DNI Nº 5.488.290, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", Disciplina: "Colecciones", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-), para ser aplicado al proyecto "PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTORICO ENRIQUE PUCCIA".
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 472-MCGC-2011.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2011.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5108/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1215591-11, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES 472-MCGC-11 Y 1239-MCGC-2011, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 472-MCGC-11 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1239-MCGC-11 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, Valeria Matayoshi, DNI Nº 26.473.804, con domicilio real en El Salvador 3887, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “MAPEO DE COLECTIVIDADES. PARTE 1: MAPEO DE TINTORERIAS (COLECTIVIDAD JAPONESA)“, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural“, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones“;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 472-MCGC-2011 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Valeria Matayoshi, DNI Nº 26.473.804, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural“, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones“, por la suma de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100.-), para ser aplicado al proyecto “MAPEO DE COLECTIVIDADES. PARTE 1: MAPEO DE TINTORERIAS (COLECTIVIDAD JAPONESA)“.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 472-MCGC-2011.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2011.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5109/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1215504-11, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES 472-MCGC-11 Y 1239-MCGC-2011, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 472-MCGC-11 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1239-MCGC-11 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, Mauro Antonio Fernández, DNI Nº 8.479.260, con domicilio real en Cachimayo 1408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “EDICION DEL LIBRO PARQUE CHACABUCO - LA VUELTA AL BARRIO EN OCHENTA TANGOS“, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural“, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones“;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE ($ 7.415.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 472-MCGC-2011 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Mauro Antonio Fernández, DNI Nº 8.479.260, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural“, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones“, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE ($ 7.415.-), para ser aplicado al proyecto “EDICION DEL LIBRO PARQUE CHACABUCO - LA VUELTA AL BARRIO EN OCHENTA TANGOS“.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 472-MCGC-2011.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2011.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5220/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 2107593/11, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 472-MCGC-11, Nº 1908-MCGC-11, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 472-MCGC-11 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1908-MCGC-11 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Audiovisuales“ destinados a fomentar la promoción y difusión de los audiovisuales;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de José Luis Garcia, DNI Nº 17.577.310, con domicilio real en República Árabe Siria 2591, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “TODO LO SÓLIDO SE DESVANECE EN EL AIRE (LA CHICA DEL SUR)“, destinados a solventar costos de post-producción, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales“, “Largometrajes“;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 472-MCGC-2011 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por José Luis García, DNI Nº 17.577.310, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Audiovisuales“, “Largometrajes“, por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), para ser aplicado al proyecto “TODO LO SÓLIDO SE DESVANECE EN EL AIRE (LA CHICA DEL SUR)“.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 472-MCGC-2011.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2011.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 21/UGIS/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO
Los términos de la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto Nº 1.772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) mediante el cual se establecen las normas del sector público de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y su decreto reglamentario Nº 754-GCABA/2008 (B.O.C.A.B.A. Nº 2.960) y el Expediente Nº 945254/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de materiales eléctricos", con destino al Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art 31º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad tiene como responsabilidad primaria resolver progresivamente el déficit habitacional de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de pobreza crítica y con necesidades especiales y escasos recursos;
Que por Decreto Nº 660-GCABA-2011 se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignando a la Unidad de Gestión de Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;
Que en el marco del ejercicio de sus competencias, se evaluó que la adquisición de materiales eléctricos es de vital importancia a fin de responder a las emergencias eléctricas y de infraestructura que requieren la ingerencia de esta Unidad de Gestión de Intervención Social;
Que en concordancia con las razones que anteceden y la solicitud de materiales realizada por la Dirección Operativa de Gestión Técnica, se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Pública conforme el artículo 30º inc a) y artículo 31 párrafo primero de la Ley Nº 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 (BOCBA Nº 2986) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85º de la Ley N° 2095 del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos;
Que por Decreto Nº 724 /GCABA/2011 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario.
Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 13º del Decreto Nº 754/GCBA/2008,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 974/12 para el día 30 de MAYO de 2012 a las 14:00 hs, conforme el artículo 31º de la Ley Nº 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la “Adquisición de Materiales Eléctricos“, con destino al Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 88/100 ($1.265.504,88).
Artículo 3º.- Fíjase que los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4501 módulo 727 y 727 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social sita en el domicilio indicado en el artículo precedente, hasta el día 30 de mayo a las 14.00 horas.
Artículo 5°.- Impútase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en la cartelera del Área Contable la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Cumplido archívese. **Pedrini**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 101/SSINV/12

Buenos Aires, 11 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto N° 2008/03, la Resolución 138/SECLYT/10, el Memo Nº 2012910-DGCONC/11 y

CONSIDERANDO:

Que en enero de 2011, se efectuaron tareas de mudanza y remodelación de las oficinas asiento de la Dirección General de Concesiones;
Que al pretender dar continuidad con la tramitación de los Expedientes Nº 1238861/2009 y el Nº 1268549/2009, se advirtió la falta de éstos;
Que, según surge de la consulta del Sistema SADE, el último destino de las mencionadas actuaciones registra en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Concesiones desde el 17 de enero de 2011;
Que luego de intentar ubicar los citados expedientes y no habiendo podido localizarlos, se solicitó por Memorando Nº 2012910-2011 la búsqueda en las restantes reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante comunicados realizados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, arrojando resultados negativos;
Que corresponde autorizar la reconstrucción de los Expedientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2008/03 y por el artículo 11 de la Resolución 138/SECLYT/2010;

Que a tal fin, la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma, dando la debida intervención a las reparticiones que hubieren actuado en los expedientes en cuestión, las que deberán adjuntar copias autenticadas de los actos por ellas emitidos,
Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Anexo del Decreto 2008/03,

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconstrúyanse los Expedientes N° 1238861/2009 y Nº 1268549/2009 en los términos del artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2008/03 y el Artículo Nº 11 de la Resolución 138/SECLYT/2010.
Artículo 2°.- La Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Pirovano**

RESOLUCIÓN N.º 137/SSDEP/12

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.475.827/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.355.872/10 el CLUB ATLÉTICO LUGANO recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a profundizar el alcance de la actividad de fútbol infantil en la categoría Baby Fútbol por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 16 y 17 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ATLÉTICO LUGANO, CUIT Nº 30-68370640-6, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 399/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 138/SSDEP/12

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.066.914/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.352.980/10 la INSTITUCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PEDRO ECHAGÜE recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido al crecimiento de las Escuelas Deportivas de Básquet, Voleibol y Fútbol infantil, por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la institución deportiva solicitó el redireccionamiento del destino de los fondos por resultar insuficiente la suma recibida para cumplir con el objetivo planteado en el proyecto original y que tal redireccionamiento fue aprobado según Resolución Nº 131/SSDEP/11;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 38 y 39 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizado por la INSTITUCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PEDRO ECHAGÜE, CUIT Nº 30-59845346-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 373/SSDEP/10 y su redireccionamiento según Resolución Nº 131/SSDEP/11, por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irarrazával

RESOLUCIÓN N.º 145/SSDEP/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 623.615/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.113.883/09 el CLUB ATLÉTICO STENTOR solicitó subsidio para ser aplicado a la construcción de un anexo al salón de usos múltiples.
Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 51, 52, 53, 61 y 62 de estos obrados, consta los informes de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ATLÉTICO STENTOR, CUIT Nº 30-70204809-1, del subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 247/SSDEP/09 y la Resolución Nº 291/SSDEP/09, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 153/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.317.698/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.388.698/2010 la ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido al fortalecimiento y desarrollo de la Escuela de Natación por un monto de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 62 y 63 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV (denominación según AFIP: ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV AME TRIGLAV), CUIT Nº 33-60492889-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 454/SSDEP/10, por un monto de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.413.530/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 440.132/2011 la entidad BIBLIOTECA GENERAL ARTIGAS recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a promover el Aikido como actividad deportiva destinadas a desarrollar valores morales y físicos conforme a las normas vigentes en la materia por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 32 y 33 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la entidad BIBLIOTECA GENERAL ARTIGAS, CUIT Nº 30-67705753-6, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 223/SSDEP/11, por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irarrazával

RESOLUCIÓN N.º 163/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 919.256/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.356.928/2010 el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T DE ALVEAR- ALVEAR CLUB recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido al fomento de la Gimnasia Aeróbica Deportiva como actividad para las niñas y adolescentes del barrio por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 26 y 27 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T DE ALVEAR-ALVEAR CLUB (denominación según AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO MARCELO T DE ALVEAR ALVEAR CLUB), CUIT Nº 30-60974963-2, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 391/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irarrazával

RESOLUCIÓN N.º 164/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.597.844/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.352.542/2010 el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TELÉGRAFO Y CRISOL UNIDOS recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a la incrementación de las Escuelas de Patín, Escuela deportiva de Fútbol y Artes Marciales por un monto de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($ 13.400,00);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 41 y 42 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TELÉGRAFO Y CRISOL UNIDOS, CUIT Nº 30-70712121-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 413/SSDEP/10, por un monto de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($ 13.400,00) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irarrazával

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 217/MMGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente N° 1.000.276/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se requiere para este Ministerio de Modernización, la modificación de partidas presupuestarias, a los fines de solventar gastos de contratos de Locación de Servicios, mediante la reasignación de crédito disponible;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto N°28-GCABA-12.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en las Partidas Presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo adjunto, que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 218/MMGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 123/2012 y el Expediente N° 646727/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es dable destacar que mediante Decreto N° 123/2012, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que en consecuencia la citada Jefatura propicia la designación, a partir del 1 de abril de 2012, de la Arquitecta Diana Mirta Salvi, D.N.I. 11.181.315, CUIL 27-11181315-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Red de Ciclovias, de la Dirección General Movilidad Saludable, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1 de abril de 2012, con carácter transitorio, a la Arquitecta Diana Mirta Salvi, D.N.I. 11.181.315, CUIL 27-11181315-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Red de Ciclovias, de la Dirección General Movilidad Saludable, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 3031.0004.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 219/MMGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 658669/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Ricardo Hugo Zavala, D.N.I. 04.535.088, CUIL. 20-04535088-7, presentó su renuncia a partir del 31 de marzo de 2012, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización;
Que según surge de los presentes actuados el Ministerio que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de marzo de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado Ricardo Hugo Zavala, D.N.I. 04.535.088, CUIL. 20-04535088-7, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, deja partida 6801.0020.W.09.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.
Ibarra

RESOLUCIÓN N.º 220/MMGC/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, el Decreto N° 593/2011, y el Expediente N° 454918/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencia! para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que, mediante Decreto N° 593/2011 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia la designación, a partir del 2 de enero de 2012, de la Arquitecta Josefina Ford, D.N.I. 27.182.531, CUIL. 27-27182531-0, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Ejecución de Obras, de la Gerencia Operativa Proyectos de Obras e Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 2 de enero de 2012, con carácter transitorio a la Arquitecta Josefina Ford, D.N.I. 27.182.531, CUIL. 27-27182531-0, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Ejecución de Obras, de la Gerencia Operativa Proyectos de Obras e Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0064.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4001.0060.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N° 221-MMGC/2012

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO: La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, y 286/2011 y el Expediente N° 288611/2012 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencia! para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que, mediante Decreto N° 286/2011 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;

Que según surge de los presentes actuados la Contadora Laura Fabiana Alba, D.N.I. 18.563.214, CUIL. 27-18563214-2, presentó su renuncia a partir del 31 de enero de 2012, al cargo de Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del citado Ministerio;

Que asimismo el Ministerio que nos ocupa, propicia la designación en el cargo en cuestión a partir del 1 de febrero de 2012, de la Dra. Marcela Sandra Tropeano, D.N.I. 22.167.290, CUIL. 27-22167290-4, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado ¡a no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencia! transitorio en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la Contadora Laura Fabiana Alba, D.N.I. 18.563.214, CUIL. 27-18563214-2, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6501.0044.W.09.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2012, con carácter transitorio, a la Dra. Marcela Sandra Tropeano, D.N.I. 22.167.290, CUIL. 27-22167290-4, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0044.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0801.0000.AU.PC.05, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, .archívese. **Ibarra.**

RESOLUCIÓN N.º 372/SSGRH/12

Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 247106/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Proyecto de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Carolina Padín, D.N.I. 30.493.797, CUIL. 27-30493797-7, legajo personal 444.636, proveniente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Carolina Padín, D.N.I. 30.493.797, CUIL. 27-30493797-7, legajo personal 444.636, a la Dirección General Proyecto de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, partida 6801.1100.A.A.01.0000, deja partida 2172.0000.A.A.01.0000, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 375/SSGRH/12

Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 796091/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada del agente Héctor Antonio Bianchi, D.N.I. 07.758.188, CUIL. 20-07758188-0, legajo personal 199.772, al cargo de Profesor de Educación Física, titular, turno tarde, con 24 horas cátedra, en el Polideportivo Costa Rica, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia condicionada a partir del 31 de marzo de 2012, del agente Héctor Antonio Bianchi, D.N.I. 07.758.188, CUIL. 20-07758188-0, legajo personal 199.772, al cargo de Profesor de Educación Física, titular, turno tarde, con 24 horas cátedra, en el Polideportivo Costa Rica, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 376/SSGRH/12

Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 792850/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto Nº 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto Nº 137/PEN/2005;

Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado
Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada, del agente Héctor Juan Alfano, D.N.I. 04.377.071, CUIL. 20-04377071-4, legajo personal 181.587, al cargo de Profesor de Educación Física, titular, con 15 horas cátedra, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente.
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia condicionada del agente Héctor Juan Alfano, D.N.I. 04.377.071, CUIL. 20-04377071-4, legajo personal 181.587, al cargo de Profesor de Educación Física, titular, con 15 horas cátedra, partida 6511.0001.215, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 137/PEN/2005.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 377/SSGRH/12

Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, el Expediente Nº 565592/2012, y

CONSIDERANDO:

Que es dable mencionar que por diversas normas legales, se dispuso el cese a partir de diferentes fechas a varios agentes, dado que poseían las condiciones de edad y acreditaban los años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, y previa obtención del beneficio jubilatorio;
Que por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que por otra parte, se señala que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, y los que cumplieran años hasta el 31 de marzo de 2009, contando con la aceptación expresa a la invitación efectuada a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que según surge de los presentes actuados, la agente Marta Ester Gauto, D.N.I. 05.658.391, CUIL. 27-05658391-8, legajo personal 205.251, perteneciente al Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, que fuera oportunamente cesada por Resolución N° 176/SECRH/2011, presentó las constancias requeridas para acceder a dicho incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el mencionado Régimen;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario otorgar el beneficio a que se hizo mención;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase al agente que se indica en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, un incentivo conforme lo prescripto por el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 378/SSGRH/12

Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, el Expediente Nº 330963/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que por otra parte, se señala que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, y los que cumplieran años hasta el 31 de marzo de 2009, contando con la aceptación expresa a la invitación efectuada a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de la agente Gloria Concepción Natriello, D.N.I. 06.418.676, CUIL. 27-06418676-6, legajo personal 203.940, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, quien presentó las constancias requeridas reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, “…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.”.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese por jubilación con incentivo, la agente que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 204/SECLYT/12

Buenos Aires, 22 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4004, el Decreto N° 669/11, la Resolución N° 76/MDSGC/12, el Expediente N° 970.338/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 4004 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1232, entre las calles Libertad y Talcahuano (circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), con destino a la realización de las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y bienes en dicho inmueble, sus linderas y vía publica aledaños;
Que el artículo 2° de la citada norma, estableció el otorgamiento de determinadas sumas de dinero a los propietarios de las unidades funcionales del inmueble en cuestión;
Que consecuentemente, mediante el dictado del Decreto N° 669/11 se establecieron los lineamientos a fin de dar cumplimiento a la referida norma;
Que mediante la Resolución N° 76/MDSGC/12 se encomendó a la Secretaría Legal y Técnica la realización del pago de los montos correspondientes a la expropiación del terreno del inmueble de marras;
Que el señor Pedro Ángel Garro DNI N° 7.803.185 no ha aceptado el otorgamiento de las sumas previstas en la Ley N° 4.004;
Que, consecuentemente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha iniciado juicio expropiatorio con relación al inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1228/32, UF 22;
Que la expropiación directa del mentado inmueble tramita por los autos "GCBA C/ GARRO PEDRO ANGEL Y OTRO S/ EXPROPIACIÓN N° 44110/0", en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 2, Secretaría N° 4;
Que la Procuración General de [a Ciudad de Buenos Aires ha solicitado a esta instancia de conformidad con la encomendación establecida por la Resolución N° 76/MDSGC/12 que proceda a depositar en una cuenta a abrirse en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a los autos precedentemente citados, la suma de $ 61.720.- que fuera el monto de la tasación inicial que correspondiere al porcentual de la UF 22, según el artículo 9 de la Ley N° 238;
Que la Dirección General Técnica Administrativa de esta Secretaría ha procedido gestionar la imputación presupuestaria correspondiente a tales efectos;
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la mentada imputación.
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la imputación de las partidas presupuestarias para afrontar el pago de la suma de $ 61.720.- a la orden del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 2, Secretaría N° 4; con relación los autos "GCBA C/ GARRO PEDRO ANGEL Y OTRO S/ EXPROPIACIÓN N° 44110/0",

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 319/AGIP/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (BOCBA Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA-08 modificado por Decreto Nº 232-GCABA-10 y el Expediente Nº 943.745/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la provisión de computadoras tablet, con destino a la la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, teniendo en cuenta las tareas que se desarrollan en este Organismo con relación a encuestas que se llevan a cabo de distinta temática, es que resulta necesario agilizar la carga de datos de las mismas, incorporando nueva tecnología informática;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 26009/2012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2012;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-07 (B.O.C.B.A. Nº 2968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Disposición Nº 59-DGCyC-12 se ratificó como Unidad Operativa de Adquisiciones a la Dirección General de Estadística y Censos;
Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA-08 modificado por Decreto Nº 232-GCABA-10;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754-GCBA-08 modificado por Decreto Nº 232-GCABA-10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas para la provisión de computadoras tablet, con destino a la Dirección General de Estadística y Censos, por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil ($1.440.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Estadística y Censos a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2012
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Estadística y Censos para la prosecución de su trámite. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 160/APRA/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 442/10, la Resolución Nº 13/APRA/12, el Expediente Nº 707.243/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual se cumplió mediante el dictado del Decreto Nº 442/10;
Que en dicha inteligencia mediante el Decreto Nº 442/10, se designó al Lic. Javier Francisco Corcuera Quiroga, como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que conforme lo establecido por el artículo 8° inciso b) de la Ley precitada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y de administración de los recursos humanos de esta Agencia;
Que mediante la Resolución Nº 13/APRA/12, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental y se adhirió al Régimen Gerencial con los alcances allí establecidos;
Que por Resolución Nº 15/APRA/12, se estableció el cese a partir del 23 de enero de 2012 de los responsables de las entonces Unidades de Coordinación y de las Jefaturas de Departamento, dependientes de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en razón de encontrarse vacante la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de ésta Agencia, resulta necesario a fin de mantener el servicio, designar en dicho cargo a la Dra. María Dolores RUIZ MORENO (DNI Nº 21.080.868, CUIL Nº 27-21080868-5);
Que en ese sentido, cabe destacar que mediante Resolución Nº 22/APRA/12, se autorizó la contratación bajo modalidad de Locación de Servicios de la Dra. María Dolores RUIZ MORENO (DNI Nº 21.080.868, CUIL Nº 27-21080868-5);
Que posteriormente la causante presentó su renuncia al mismo, a partir del 1° de mayo de 2012, la que fue aceptada por Resolución Nº 148/APRA/12;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase transitoriamente a partir del 1º de mayo de 2012, a la Dra. María Dolores RUIZ MORENO (DNI Nº 21.080.868, CUIL Nº 27-21080868-5); en el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de ésta Agencia, percibiendo una remuneración equivalente al 80% de la remuneración establecida para los Gerentes Operativos Transitorios.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

RESOLUCIÓN N.º 163/APRA/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2628, la Resolución N° 13/APRA/2012 y el Expediente N° 709.176/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por artículo 3º de la mencionada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones la facultad de realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales, y la promoción de la utilización de tecnologías limpias e implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada;
Que por la Resolución N° 13/APRA/12 se creó la "Gerencia Operativa de Agenda Verde y Proyectos Especiales", en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental a fin de optimizar, profundizar y mejorar el cumplimiento de las funciones y el alcance de objetivos y responsabilidades primarias de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en el Anexo II de la Resolución citada, se establece que las misiones de dicha Gerencia son: asistir al Presidente en el diseño y elaboración de la Agenda Verde de la Ciudad, actuar como nexo entre la Agencia y las demás áreas de gobierno en la ejecución de los proyectos inherentes a la Agenda Verde de la Ciudad, monitorear la actualización, desarrollo y grado de implementación de la Agenda Verde y realizar el seguimiento de Proyectos Especiales identificados por la presidencia;
Que la Agencia de Protección Ambiental, en el marco de las funciones que le son propias considera, que es necesario y urgente que en las áreas urbanas exista un ambiente que se caracterice por la riqueza formal y la diversidad, basado en el equilibrio dinámico entre naturaleza y cultura;
Que para ello es indispensable impulsar acciones que reduzcan el consumo de energía, optimicen el uso y aprovechamiento del agua, además de alentar el reciclado y reutilización de los desperdicios, así como realizar proyectos de renovación y revitalización urbana, entre otras acciones;
Que el desarrollo urbano que se observa en la mayoría de las grandes ciudades no es alentador, así observamos que en la ciudad de Buenos Aires el crecimiento poblacional y físico ha sido rápido, con fuertes concentraciones demográficas;

Que asimismo, la expansión física de la ciudad ha tenido un patrón disperso y anárquico, en el cual se ha llevado a cabo un excesivo consumo de tierra natural y de reservas naturales periféricas;
Que la Agencia de Protección Ambiental, en el marco de las funciones que le son propias, considera que es necesario y urgente que en las áreas urbanas exista un ambiente que se caracterice por la riqueza formal y la diversidad, el cual esté basado en el equilibrio dinámico entre naturaleza y cultura;
Que en tal sentido, las plazas y parques son áreas de gran importancia tanto social como urbana en las ciudades, ya que su función esencial es su utilización como lugares de reunión, donde puede propiciarse un sano desenvolvimiento de grupos sociales numerosos, además de ser elementos reguladores del medio ambiente, mediante la producción de oxígeno y humedad, la preservación de la fauna local entre otros aportes;
Que en un todo de acuerdo con el desarrollo de la Agenda Verde de la Ciudad de Buenos Aires como estrategia gubernamental y en consonancia con los tres ejes principales de la misma: gestión de residuos, energía y movilidad sustentable es que se considera oportuno la creación del "Programa Plazas Sustentables".
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Créase el "Programa Plazas Sustentables", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Establécese que la coordinación general del "Programa Plazas Sustentables", estará a cargo de la Dirección General de Estrategias Ambientales dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, quien se encuentra facultado para el dictado de normas complementarias, aclaratorias y de aplicación que resulten
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Estrategias Ambientales dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALMJYS/12

Buenos Aires, 17 de mayo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 52/MHGC/10, y Nº 487/MHGC/12, Disposición Nº 025/DGLO/12, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº 842230/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 487/MHGC/12 destinada a solventar la compra y el alquiler de materiales, máquinas, herramientas, equipos, agua, alimentos y demás elementos, necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes, incluidos aquellos simulacros capacitaciones que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuesta de las áreas de emergencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa de OGESE de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en sus Informes Nº 997733-DGTALMJYS-12, y 999466-DGTALMJYS-12, respectivamente manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;
Que por Disposición Nº 025/DGLO/10 el Director General de Logística aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno con cincuenta y cinco ($ 199.871,55), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSITICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial Nº 1 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 487/MHGC/12 destinada a afrontar las erogaciones en concepto de compra y alquiler de materiales, máquinas, herramientas, equipos, agua, alimentos y demás elementos necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes, incluidos aquellos simulacros y capacitación que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuesta de las áreas de emergencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno con cincuenta y cinco($ 199.871,55).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Logística y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGALPM/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 754287/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del Servicio de Artes Gráficas - Banners- con destino a la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición Nº 40/DGALPM/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Contratación Directa N° 4171/SIGAF/12, bajo el régimen de Compra Menor, para el día 3 de mayo de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 1128/2012 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: Cilincop S.A. (CUIT N° 30-63854237-0), Filela Gustavo Alejandro (CUIT N° 20-20225525-7) y Meta Fabrica de Identidad (CUIT Nº 30-70952986-9);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, surgiendo la oferta de la firma Cilincop S.A. (CUIT N° 30-63854237-0) como la más conveniente para los intereses del GCBA;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 4171/SIGAF/12, realizada bajo el régimen de Compra Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudícase la contratación del Servicio de Artes Gráficas -Banners- con destino a la Policía Metropolitana a la firma Cilincop S.A. (CUIT N° 30-63854237-0) por un monto de pesos siete mil ciento cuarenta y cuatro ($ 7.144.-).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 3051/DGDCIV/12

Buenos Aires, 22 de mayo de 2012

VISTO:
La ley 1240, el Decreto Reglamentario Nº 759/07, y el Anexo Disposición Nº 01042185/DGDCIV/12, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1240 regula la organización y funcionamiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios y su reglamentación operativa;
Que la Dirección General de Defensa Civil es la autoridad de aplicación en la materia;
Que se incorpora a la ley 1240 la Ordenanza Nº 52.350/98 y su modificación relacionada con el subsidio mensual y vitalicio a las personas que acrediten treinta (30) años de servicio activo;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los requisitos a presentar para la solicitud del subsidio mensual y vitalicio.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 660/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE

Artículo 1.- Establecense los requisitos para otorgar el subsidio a los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin distinción de sexo ni de grado, cuando hayan alcanzado los treinta (30) años de servicios continuos o discontinuos en dichas entidades contados a partir de los dieciocho (18) años de edad y que cumplan con los siguientes requisitos de solicitud y acreditación:
a) El solicitante debe presentar por ante la Dirección General de Defensa Civil, el formulario, que como "Anexo Disposición Nº 01042185/DGDCIV/12 y parte integrante de la presente se agrega. Los datos que allí se consignan tienen el carácter y valor de una declaración jurada, debiendo además agregar, copia de la Constancia de su Número de C.U.I.L., copia de su Documento de Identidad (primera y segunda hoja), y según el caso, acta de matrimonio, sentencia de divorcio y/o certificación de convivencia, actas de nacimiento de los hijos menores de edad y/o certificados de discapacidad de los mismos si correspondiere.

b) La entidad a la que pertenece el solicitante debe emitir una nota dirigida a la Dirección General de Defensa Civil, adjuntando la certificación de su Personería Jurídica, Estatuto y últimas actas con la designación de las autoridades conforme a la legislación vigente y mandas estatutarias que la rigen. Además deberá hacer constar los años de servicios efectivos prestados en esa institución, indicando la fecha de alta, como así puntualizar, si al momento de solicitar el subsidio se encuentra en actividad, o ha sido dado de baja o ha pasado a reserva.
Para acreditar la fecha de alta, se debe adjuntar copia autenticada de la foja del libro de personal, para el caso de las otras situaciones (baja o pase a reserva) se deberá agregar copia autenticada del acta o foja del libro correspondiente que así lo determina, que debe ser congruente con la fecha indicada en los libros de actas o de personal.
Además se agregara la estadística de concurrencia de servicio, es decir, se acreditará la asistencia a las intervenciones, a través de copia autenticada del libro de Guardia de los últimos diez años, resaltando nombre y apellido del solicitante en todas las copias.
Si hubiere prestado servicios en más de una institución dentro de la C.A.B.A., debe presentar certificación de Personería Jurídica, Libro de Personal y Libro de Guardia de cada una de ellas, donde consten todos los requisitos antes mencionados del solicitante.
Toda la documentación a presentar debe ser contemporánea a los hechos que se invocan como causa fuente del subsidio a otorgar.
Artículo 2.- En caso de fallecimiento de quien sea titular de un subsidio tendrán derecho a una asignación equivalente al 50% del monto de ese subsidio:
a) La viuda;
b) El viudo;
c) La conviviente;
d) El conviviente;
e) Los hijos e hijas solteros, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.
La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.
En los supuestos de los incisos c) y d) se requiere que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.
El o la conviviente excluirá el cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.
Artículo 3.- Registrar, Notificar a las Entidades de Bomberos Voluntarios de la C.A.B.A. y publicar en el Boletín Oficial. **Russo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 105/HGAP/12

Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente N° 320087-MGEYA/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Productos Químicos y Medicinales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/4);
Que mediante Disposición Nº DI-2012-64-HGAP (Fs. 7/8) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 560/12 para el día 30/03/2012 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 739/12 (Fs. 300/02) se recibieron: 10 (diez) Ofertas de las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Denver Farma S.A., Storing Insumos Médicos S.R.L., Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., Dnm Farma S.A., Medi Sistem S.R.L., Biofarma S.R.L., Gladys Elsa Perugino, Feraval S.A. y Ximax S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que a Fs. 322/330 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y a Fs. 331 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 619/12 (Fs. 332/334), recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 560/12 por la suma total de pesos: ciento setenta y un mil quinientos setenta y nueve con ochenta centavos - $ 171.579,80 a las firmas: Feraval S.A. (Renglón N° 10) por la suma de pesos: diecisiete mil trescientos setenta y seis - $ 17.376,00; Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de pesos: ciento dos mil seiscientos setenta y cinco - $ 102.675,00; Raúl Jorge León Poggi (Renglón N° 13) por la suma de pesos: dos mil novecientos noventa y nueve - $ 2.999,00; Gladys Elsa Perugino (Renglones N° 1 y 2) por la suma de pesos: un mil setenta y uno con sesenta centavos - $ 1.071,60; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 11, 14 y 19) por la suma de pesos: veinte mil seiscientos treinta y cuatro con veinte centavos - $ 20.634,20 y Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 12 y 20) por la suma de pesos: veintiséis mil ochocientos veinticuatro - $ 26.824,00, por ofertas convenientes según Artículo 108 de la Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 108 del Decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095, Resolución Nº 1.226-MSGC/07 y Art. 6° del Decreto N° 392-GCABA/10,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 560/2012, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Productos Químicos y Medicinales y adjudicase a la firma: Feraval S.A. (Renglón N° 10) por la suma de pesos: diecisiete mil trescientos setenta y seis - $ 17.376,00; Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de pesos: ciento dos mil seiscientos setenta y cinco - $ 102.675,00; Raúl Jorge León Poggi (Renglón N° 13) por la suma de pesos: dos mil novecientos noventa y nueve - $ 2.999,00; Gladys Elsa Perugino (Renglones N° 1 y 2) por la suma de pesos: un mil setenta y uno con sesenta centavos - $ 1.071,60; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 11, 14 y 19) por la suma de pesos: veinte mil seiscientos treinta y cuatro con veinte centavos - $ 20.634,20 y Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 12 y 20) por la suma de pesos: veintiséis mil ochocientos veinticuatro - $ 26.824,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos: ciento setenta y un mil quinientos setenta y nueve con ochenta centavos - $ 171.579,80,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 354/395.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 452/DGROC/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 134.379-2.010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2.473-DGFOC-84 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 68, Sección 56, Circunscripción 01, delimitada por las cal es ZINNY, ZUVIRÍA, MEDINA, AV. DERQUI y ECHEANDIA, según copia obrante a fojas 07 y 08;
Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito R2bII según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta que los Ejes Divisorios de Predios de las parcelas frentistas a la Av. Derqui de la presente manzana son oblicuos a la Línea Oficial y que la Línea de Frente Interno trazada es paralela a la citada línea, y lo estipulado en el citado Artículo 4.2.3 y la figura Nº 4.2.3 caso A del cuerpo normativo ya mencionado, resulta procedente que dichas líneas puedan ser normalizadas desde sus puntos medios respecto de los ejes divisorios de predios;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos.
Que teniendo en cuenta que los Ejes Divisorios de Predios de las parcelas frentistas a la Av. Derqui de la presente manzana son oblicuos a la Línea Oficial y que la Línea de Frente Interno trazada es paralela a la citada línea, y lo estipulado en el citado Artículo 4.2.3 y la figura Nº 4.2.3 caso A del cuerpo normativo ya mencionado, resulta procedente que dichas líneas puedan ser normalizadas desde sus puntos medios respecto de los ejes divisorios de predios;
Por el o,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno, en lugar de la determinada por Resolución N° 2.473-DGFOC-84, para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 68, Sección 56, Circunscripción 01, delimitada por las cal es ZINNY, ZUVIRÍA, MEDINA, AV. DERQUI y ECHEANDIA, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.
Artículo 2º.- A los efectos de relación r" = h"/d", se fija d" = 48.00 m. (e/m).
Artículo 3º- Estipúlase que para las parcelas frentistas a la cal e Av. Derqui sitas en la presente manzana, pueda normalizarse la Línea de Frente Interno fijada en el Artículo 1º de esta disposición, desde sus puntos medios respecto de los Ejes Divisorios de predio, sirviendo la presente como suficiente autorización, sin mediar acto administrativo previo, lo cual podrá concretarse en instancia de la presentación del legajo de obra civil por el propietario y/o profesional interviniente.
Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1259/DGROC/10

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 544.935/2.010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 10, Sección 71, Circunscripción 15, delimitada por las cal es NAVARRO, HELGUERA, y las AVENIDAS BEIRO Y SAN MARTÍN;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en los Distritos R2bII y sobre la Avenida San Martín C3II según lo estipulado en los Artículos 5.4.1.4 b) y 5.4.2.3 inciso b) respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 10, Sección 71, Circunscripción 15, delimitada por las cal es NAVARRO, HELGUERA, y las AVENIDAS BEIRO Y SAN MARTÍN, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 1473/DGROC/10

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 620.969/2.010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 53B, Sección 39, Circunscripción 16, delimitada por las cal es ZAPIOLA, LA PAMPA, y las VÍAS DEL F.C.G.B.M;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distrito U28 según lo estipulado en los Artículos 5.4.6.29 inciso 4.1.1, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 53B, Sección 39, Circunscripción 16, delimitada por las cal es ZAPIOLA, LA PAMPA, y las VÍAS DEL F.C.G.B.M, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 1490/DGROC/10

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 574.129/2.010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1629-DGFOC-1982 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 9B, Sección 33, Circunscripción 17, delimitada por las cal es GENERAL JUAN GREGORIO LEMOS, SANTOS DUMONT Y LAS AVENIDAS CORRIENTES Y JORGE NEWBERY;
Que ha cambiado el parcelamiento de la manzana según se desprende del Certificado de Medidas Perimetrales y Ancho de Cal es obrante a fojas 2, atento lo cual corresponde la revisión de la Línea de Frente Interno;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos C3I según lo estipulado en los Artículos 5.4.2.3 inciso a) respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta el nuevo parcelamiento y las dimensiones de la parcela 4a, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Deróguese la Resolución Nº 1629-DGFOC-1982.
Artículo 2º- Las parcelas de la Manzana 9B, Sección 33, Circunscripción 17, delimitada por las cal es GENERAL JUAN GREGORIO LEMOS, SANTOS DUMONT Y LAS AVENIDAS CORRIENTES Y JORGE NEWBERY, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 77/DGROC/11

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 79.080/2011 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 82B, Sección 72, Circunscripción 1, delimitada por las calles EL CHACHO, TUYUTI, LA CAUTIVA Y HUMAITA;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos U3 inc. a) según lo estipulado en los Artículos 5.4.6.4 respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana Manzana 82B, Sección 72, Circunscripción 1, delimitada por las calles EL CHACHO, TUYUTI, LA CAUTIVA Y HUMAITA, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 78/DGROC/11

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 278.542/2011 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 145, Sección 49, Circunscripción 15, delimitada por las calles STEPHENSON, 14 DE JULIO, AVENIDAS TRIUNVIRATO Y ELCANO Y LAS VÍAS DEL FERROCARRIL GENERAL URQUIZA;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos C3II y E2 según lo estipulado en los Artículos 5.4.2.3 inc. b) y 5.4.3.2 respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y la combinación de distritos, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana Manzana 145, Sección 49, Circunscripción 15, delimitada por las calles STEPHENSON, 14 DE JULIO, AVENIDAS TRIUNVIRATO Y EL CANO Y LAS VÍAS DEL FERROCARRIL GENERAL URQUIZA no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 128/DGROC/11

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.114.344/2010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 99, Sección 44, Circunscripción 1, delimitada por la calle THORNE, AVELINO DÍAZ Y la AVENIDA CURAPALIGÜE;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en los Distritos R2bII según lo estipulado en el Artículos 5.4.1.4 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 99, Sección 44, Circunscripción 1, delimitada por la calle THORNE, AVELINO DÍAZ Y la AVENIDA CURAPALIGÜE, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 129/DGROC/11

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.233.541/2010 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 72, Sección 06, Circunscripción 4, delimitada por la cal e AGUSTIN R. CAFFARENA, CABOTO Y WENCESLAO VILLAFAÑE;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y la unión de distritos, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 72, Sección 06, Circunscripción 4, delimitada por la cal e AGUSTIN R. CAFFARENA, CABOTO Y WENCESLAO VILLAFAÑE, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 163/DGROC/11

Buenos Aires, 20 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 197.335/2011 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 35A, Sección 75, Circunscripción 16, delimitada por las calles FRANCO, NAZCA Y MANZANA 71A;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos R2bII inc. b) según lo estipulado en los Artículos 5.4.1.4 respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 35A, Sección 75, Circunscripción 16, delimitada por las calles FRANCO, NAZCA Y MANZANA 71A, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 466/DGROC/11

Buenos Aires, 15 de junio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 698.825/2011 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 102, Sección 45, Circunscripción 7, delimitada por las VÍAS DEL FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO la calle CAMPICHUELO, la Avenida RIVADAVIA, MANZANA 91A, y MANZANA 92;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos C3I, R2aII y UP según lo estipulado en los Artículos 5.4.2.3 inciso a), 5.4.1.3 inciso b) y 5.4.10 respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta que la citada manzana está conformada por sólo por tres parcelas, 2, 1d y 1c, de las cuales la parcela 1c ocupa gran parte de la misma resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas Manzana 102, Sección 45, Circunscripción 7, delimitada por las VÍAS DEL FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, la calle CAMPICHUELO, la Avenida RIVADAVIA, MANZANA 91A, y MANZANA 92, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 1677/DGROC/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.152.085/2011 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 56, Sección 4, Circunscripción 12, delimitada por las calles HUMBERTO 1º, AZOPARDO, CARLOS CALVO Y AVENIDA INGENIERO HUERGO;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la presente manzana se encuentra emplazada en el Distritos C2 según lo estipulado en el Artículo 5.4.2.2 2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y su conformación parcelaria, compuesta por tres (3) parcelas 1m 2a y 4, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 56, Sección 4, Circunscripción 12, delimitada por las calles HUMBERTO 1º, AZOPARDO, CARLOS CALVO Y AVENIDA INGENIERO HUERGOno están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 294/DGROC/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 148.174/2012 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 38, Sección 30, Circunscripción 8, delimitada por las calles ORURO, HUMBERTO 1º, 24 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA SAN JUAN;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y su conformación parcelaria, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 38, Sección 30, Circunscripción 8, delimitada por las calles ORURO, HUMBERTO 1º, 24 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA SAN JUANno están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 713/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 248.806/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: maxiquiosco; de helados", para el inmueble sito en la Av. Warnes Nº 2703, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 10,50m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U26, Subzona 3, de Zonificación General, en razón de lo normado por el Parágrafo 5.4.6.27, Apartado 3.c. del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1721-DGIUR-2012, indica que en relación a la consignación de usos atinente al Distrito de implantación, resulta de aplicación el apartado precitado, el cual establece:
"Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 que resulten permitidos en el Distrito C2 de Zonificación, admitiéndose además, Centro de Compras y Supermercado Total sin limitación de superficie, con superficie máxima para el salón de ventas de este último rubro de 15.000m2, debiendo incluirse en la misma la totalidad de sus circulaciones.
Deberán cumplimentarse los requerimientos de estacionamiento vehicular y carga y descarga, establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.";
Que acorde a lo mencionado precedentemente, y en lo que respecta a las actividades solicitadas, éstas se encuentran contenidas dentro del Cuadro de Usos 5.2.1 a):
a) Agrupamiento "Comercial minorista", Clase "A", "Locales comerciales s/ exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga", bajo los siguientes rubros:
- "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto"
Referencia: P (Permitido en el Distrito) para los Distritos C2.
- "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto"
Referencia: 500 (Permitido hasta 500m2) para los Distritos C2.
b) Agrupamiento "Servicios terciarios"; Clase "A"; "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", bajo los siguientes rubros:
- "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C."
Referencia: P (Permitido en el Distrito) para los Distritos C2;
Que de acuerdo al análisis de la documentación adicionada por la parte interesada, se observa que:
a. Se trata de un local emplazado en la Planta Baja de un edificio existente, el cual se encuentra afectado a la actividad "Supermercado" (Easy), emplazándose de esta forma, y según estipula el Contrato de Concesión transitoria obrante a fs. 24 - 27, en el espacio de Stand Nº 6102. Asimismo, se deja constancia de que existe una divergencia con respecto a lo expresado en su correspondiente anexo provisto a fs. 30, mediante el cual se identifica al local de referencia ubicando el espacio Nº 7101. Paralelamente, y en atención a los caracteres del mismo, este consta de una superficie total a localizar de 10,50m2.
b. En lo que atañe al Contrato de Concesión transitoria, se denota que su Artículo 1º establece el destino del correspondiente objeto contractual, coincidente con lo peticionado por medio de la presente solicitud;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera que, desde el punto de vista urbanístico, resultaría factible acceder a la localización de los usos “Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, para el local sito en la Av. Warnes Nº 2703, Planta Baja, Espacio Nº 6102 (Según texto de contrato de concesión actuante), con una superficie de 10,50m2;
Que no obstante, se deja expresa constancia que en vista de la divergencia expresada en el Ítem a. de la presente, deberá regularizarse la misma previo al trámite de habilitación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, para el local sito en la Av. Warnes Nº 2703, Planta Baja, Espacio Nº 6102, con una superficie a habilitar de 10,50m2 (Diez metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que que en vista de la divergencia expresada en el Ítem a. de la presente, deberá regularizarse la misma previo al trámite de habilitación
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 714/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 986.889/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo monoposte)”, en el inmueble sito en calle Carlos A. López Nº 3566, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1730-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los monopostes sobre terreno, torre, mástil, monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura del edificio;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 52, un monoposte de 6 metros de altura sobre azotea, por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 53);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 29/30: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 71/74: Consulta Catastral.
c. A fs. 27/28: Perímetro y Ancho de calles.
d. A fs. 4/12: Contrato de locación.
e. A fs. 57: Prórroga del Contrato de Locación
f. A fs. 55: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando la instalación de tres estructuras de Antena de 36 m. de altura s/n/t.
g. A fs. 52: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A fs. 53: Edificio existente, detalle de azotea.
i. A fs. 14/15: Resolución de manzana atípica.
j. A fs. 51: Trazado de línea de frente interno según Resolución Nº 1636;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo monoposte, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo monoposte)", en el inmueble sito en calle Carlos A. López Nº 3566, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 52 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 715/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 652.359/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (pedestal)", en el inmueble sito en calle La Pampa Nº 751/53/59/61/73/77, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito U23 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1719-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U se admiten los pedestales sobre azoteas de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 19, cuatro pedestales de 6 metros de altura cada uno, por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 56/57: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 11/15: Consulta Catastral.
c. A fs. 9/10: Perímetro y Ancho de calles.
d. A fs. 33/46: Contrato de locación vigente.

e. A fs. 55: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 7 metros sobre una edificación de 33 metros, lo que totaliza 40 metros s/n/t.
f. A fs. 19: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A fs. 21: Edificio existente, detalle de azotea.
h. A fs. 20: Planta de subsuelo, donde se evidencia que en este nivel se encuentran ubicados los equipos.
i. A fs. 23/28: Relevamiento fotográfico;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en calle La Pampa Nº 751/53/59/61/73/77, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 19 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 716/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 828.058/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 311, consistente en tareas de puesta en valor de la fachada, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 10 y sus copias obrantes de fs. 11 a 19 y fs. 20 a 29, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección “Cautelar”;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1673-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 1 a 10 y sus copias obrantes de fs. 11 a 19 y fs. 20 a 29, las obras propuestas consisten básicamente en la reparación, consolidación y protección de la fachada. Se realizará:
a) La limpieza por hidrolavado con agua caliente a baja presión, para desprender la pintura aplicada en intervenciones anteriores.
b) La limpieza de microorganismos, costras negras y aplicación de herbicidas para el posterior retiro de vegetación invasiva por medios mecánicos sin dañar el sustrato.
c) La revisión por testeo del estado de cohesión de los revoques y retiro de las partes sueltas.
d) La toma de muestras para análisis de composición de revoques y reposición de acuerdo a los resultados obtenidos en laboratorio (INTI) para lograr una perfecta integración de textura y color. Aplicación de puente de adherencia.
e) El tratamiento de fisuras y grietas.
f) La reparación y/o reemplazo de ornatos y de la estructura de sujeción.
g) Limpieza y pasivado del óxido de todas las estructuras metálicas;
Que de acuerdo al análisis de la documentación presentada se entiende que las obras propuestas no afectarían los valores patrimoniales del inmueble catalogado, por lo que correspondería su visado, dejando constancia que:
a) Las réplicas de ornatos se realizarán con moldes tomados de piezas originales y deberán llevar grabado el año de la intervención.
b) Se deberán acondicionar las instalaciones de baja tensión, aire acondicionado, pluviales, etc.
c) Se deberán realizar cateos a fin de obtener el color a utilizar para la pintura de las carpinterías;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 311, consistente en tareas de puesta en valor de la fachada, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 10 y sus copias obrantes de fs. 11 a 19 y fs. 20 a 29, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 20 a 29 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 717/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 352.157/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Industria: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir; fabricación de prendas de vestir excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio mayorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles”, en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3774, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 112,53m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 “Floresta” y el mismo no se encuentra Catalogado. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1701-DGIUR-2012, obrante a fs. 21 indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, los usos “Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles”, para el Distrito de Zonificación en cuestión, es permitida como “Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos” solo en Edificio Existente S/A (sobre avenida);
Que en tal sentido, correspondería acceder el visado de los usos “Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”, para el local en cuestión;
Que respecto al uso “Industria: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir; fabricación de prendas de vestir excepto prendas de piel y cuero” los mismos no son Permitidos para el Distrito de Zonificación APH 53 “Floresta”, por lo que no correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”, en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3774, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 112,53m² (Ciento doce metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 718/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.121.933/2010 y la Disposición Nº 1551-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de Octubre de 2000), Separata y Decreto N° 1181-GCBA/07 B.O. Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado 2007 del mismo Código;
Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Depósito de: Muebles de Madera y Mimbre; de Equipos y Aparatos Científicos y de Precisión; de Máquinas y Equipos para Oficinas (Máquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, etc.); de Cables y Conductores Eléctricos; de Máquinas y Equipos, con Oficinas Administrativas”, en el inmueble sito en las calles Osvaldo Cruz Nº 2854/60; Pedro de Lujan Nº 2863; Rio Limay Nº 1725/31, Planta Baja, no pudiendo superar los 10.000m² (Diez mil metros cuadrados), dejando constancia que el excedente podrá ser utilizado únicamente para carga y descarga y estacionamiento vehicular y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;
Que mediante Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita una prórroga para la referida Disposición;
Que toda vez que la dicho Disposición se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte de este Organismo;
Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1648-DGIUR-2012, considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a actualización de la mencionada Disposición Nº 1551-DGIUR-2011, de fecha 09 de Noviembre de 2011.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1551-DGIUR-2011, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Depósito de: Muebles de Madera y Mimbre; de Equipos y Aparatos Científicos y de Precisión; de Máquinas y Equipos para Oficinas (Máquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, etc.); de Cables y Conductores Eléctricos; de Máquinas y Equipos, con Oficinas Administrativas”, en el inmueble sito en las calles Osvaldo Cruz Nº 2854/60; Pedro de Lujan Nº 2863; Rio Limay Nº 1725/31, Planta Baja, no pudiendo superar los 10.000m² (Diez mil metros cuadrados), dejando constancia que el excedente podrá ser utilizado únicamente para carga y descarga y estacionamiento vehicular, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 719/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.326.222/2011 y la Disposición Nº 1410-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 3b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que a través de la mencionada Disposición Nº 1410-DGIUR-2011 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Garaje Comercial” (67 cocheras), para el inmueble sito en la calle Balcarce 436, PB, PA y SS, con una superficie a habilitar de 1761,75 m²;
Que al momento de la notificación se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario al consignar como dirección “Balcarce 436, PB, PA y SS”, siendo la correcta “Balcarce Nº 450/54, Planta Baja, Planta Sótano y Planta Alta”;
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicho Disposición Nº 1410-DGIUR-2011;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1410-DGIUR-2011, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Garaje Comercial” (67 cocheras), para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 450/54, Planta Baja, Planta Sótano y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 1761,75 m² (Mil setecientos sesenta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso”.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 720/DGIUR/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 435.011/2012 por el que se solicita el visado de las obras de readecuación Ley 962 y otras para el edificio sito en la calle Mariano Acosta Nº 41/45, perteneciente a la Escuela “Angela M. de Caviglia“, DE 11, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, de acuerdo a la Ley Nº 3.590 (BOCBA Nº 3.560);
Que en el Dictamen Nº 1.690-DGIUR-2012, el Área Técnica informa que las obras para el inmueble en cuestión, consisten en efectuar la readecuación a la Ley Nº 962 de accesibilidad, a la normativa vigente contra incendio y el reacondicionamiento edilicio;
Que en documentación obrante de fs. 9 a 11, se describen las obras a realizar, indicando que las mismas consisten en:
a) Acceso a la Planta Baja: Modificación del acceso al edificio, desde el patio de acceso hasta el hall de entrada, eliminando el desnivel existente con la vereda (seis escalones), mediante la ejecución de una rampa desde la reja de entrada sobre la L.M. Hasta alcanzar el nivel +0,48, en el hall de acceso;
b) Timbre en el acceso al edificio: Se requiere modificar la altura del timbre existente frente a la puerta principal ajustándola a normativa (de 1,42m a 1,10m desde nivel de vereda);
c) Reacondicionamiento de Sanitarios para adecuación a normativa cumplimentando requerimiento de Baño Especial;
Que el Área Técnica observa que, para la propuesta de las obras de adecuación a los requerimientos de la normativa vigente, se ha tenido en cuenta criterios de mínima intervención y máxima eficiencia que no afectarían los valores patrimoniales del inmueble por lo que correspondería el visado de la documentación obrante de fs. 9 a 11;
Que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de las fachadas, deberán ser consultadas a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la documentación obrante de fs. 9 a 11, para la readecuación a la Ley Nº 962 de accesibilidad, a la normativa vigente contra incendio y el reacondicionamiento edilicio, del edificio sito en la calle Mariano Acosta Nº 41/45, perteneciente a la Escuela “Angela M. de Caviglia“, D.E. 11, en un todo de acuerdo a los indicado en los considerandos que anteceden y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior, modificación del inmueble, o tratamiento de las fachadas deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su notificación gírese a la Dirección General de Infraestructura Escolar, perteneciente al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. **Ledesma**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 115/PG/12

Buenos Aires, 7 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley 1218, los Decretos Nros. 915/GCABA/09, 1008/GCABA/09, 694/GCABA/11, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, las Resoluciones Nros. 21/PG/10, los Expedientes Nº 808.414/12 y aquellos que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto Nº 915/GCBA/09, modificado por Decretos Nos. 1008/GCABA/09 y 694/GCABA/11, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, y la Resolución Nº 21/PG/10, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;
Que, de conformidad con lo expuesto, por la presente actuación se propicia la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Art.1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/04/2012 y el 30/06/2012, del personal que se detalla en el Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

Art.2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.
Art.3º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.
Art.4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Art.5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 181/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 408 del 22 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 1223/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1223/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz de la denuncia Nº 367/09. de fecha 20/04/09 por servicio deficiente en barrido y limpieza de calles, en el Pje. Guayquiraró al 500, esquina Miriñay, en el mes de abril de 2009, conforme consta a fs. 1/3; el Área de Atención al Usuario deriva la misma y la Gerencia de Usuarios pide la constatación a fs. 7/9 por las deficiencias en el servicio de higiene urbana mencionada en la denominada Zona 3, a cargo de la prestataria Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, tanto del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos como el de barrido de calles, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionadora que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado índice de Prestación puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, de la que puede surgir una sanción consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento ó incumplimiento del denominado Índice de Prestación, para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado, ni demostrado, a cuales infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que en general expone;
Que, asimismo, cabe resaltar que el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituye una infracción totalmente distinta, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por deficiencias puntuales en la ausencia de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...Incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." Y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El Ente podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones y este no hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido y aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones considerando lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que, sobre este punto, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1, Licitación Nº 122/98, (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente de que la omisión al llamado de autos para alegar constituyó una violación al debido proceso adjetivo, fundando esa postura en el Art. 18 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo, con lo que estaría validando el procedimiento interno del Ente, la Sala señaló que "...la improcedencia del punto invocado resulta patente a poco que se repare que la norma señalada como aplicable por la recurrente se encuadra en el marco del Capítulo II del mentado reglamento, (Reclamos y Controversias), cuando el que resulta aplicable en la especie -y que es el que ha seguido el Órgano Administrativo con carácter previo al dictado de la resolución cuestionada- es el procedimiento regulado en el Capítulo III (sancionatorio), que no contempla la posibilidad alguna de presentar alegatos...", conforme el segundo párrafo del punto 12.4;
Que, en cuanto a las supuestas deficiencias en las Actas, entendemos que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, asimismo, entendemos que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en relación a los diez (10) días establecidos para dar traslado el prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias y no por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1257/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas, referidas al barrido y limpieza de calles;

Que, la instrucción consideró que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promove y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el Art. 3º, inc. q) de la Ley Nº 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los Art. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto, Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el Art. 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio especifico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad a la empresa prestataria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur, una penalidad de diez (10) puntos equivalentes a pesos cinco mil sesenta y dos con 26/100 ($5.062,26.-), por deficiencias en el servicio de barrido y limpieza de calles, y que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur con una multa de diez (10) puntos, equivalentes a pesos cinco mil sesenta y dos con 26/100 ($5.062,26.-), calculados sobre servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de abril del año 2009, conforme el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Publico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana del Centro de Gestión y Participación Ciudadana Nº 4 y a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 182/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 14/97, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 408 del 22 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 116/EURSPCABA/2004, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del trámite del sumario en el Expediente Nº 116/E/04, el Directorio del Organismo ha dictado la Resolución Nº 83/EURSPCABA/07 imponiendo a la empresa Ecohábitat SA, concesionaria al momento de constatarse los incumplimientos del servicio de higiene urbana en la denominada Zona 4, una sanción de 20 puntos calculados sobre la facturación del mes de abril de 2004 del servicio de barrido manual de calles;
Que, a fs. 67 el Área Técnica informa que el importe resultante de la sanción impuesta alcanza la suma de pesos mil trescientos sesenta con 52/100 ($1.360,52.-);

Que, la Dirección General de Limpieza informó que con fecha 19 de febrero de 2005 finalizó el contrato que uniera a las partes según los términos de la Licitación Pública Nº 14/97, dando intervención al Ministerio de Hacienda a fin de que, en caso de existir sumas pendientes a favor de la contratista, diera cumplimiento con la mencionada Resolución;
Que, posteriormente, la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento con lo resuelto por la Procuración General de la Ciudad a través de su Dictamen Nº 62078, informa que no hay sumas pendientes a favor de la prestadora;
Que, en consecuencia, no habiéndose descontado el importe resultante de la multa por la circunstancia antes descripta, y que en la Resolución Nº 83/EURSPCABA/07 no se intimó a la sumariada a depositar dicha suma, corresponde el dictado de una nueva resolución, intimando a la prestadora a depositar la suma resultante en la cuenta del Organismo, debiendo acreditar el pago en el Expediente en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución de la misma;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

El DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Intimar a la empresa Ecohábitat SA a depositar la suma de pesos mil trescientos sesenta con 52/100 ($1.360,52.-) en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/06 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente, debiendo acreditar el pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo, bajo apercibimiento de ejecución de la misma.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 183/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 409 del 29 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 2600/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2600/E/2009, se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto del año 2009, mediante Actas Nº 074406/ATO/2009 de fecha 05/08/09; Nº 074929/ATO/2009 de fecha 12/08/09; Nº 074965/ATO/2009, Nº 074995/ATO/2009 y Nº 074968/ATO/2009 de fecha 13/08/09; Nº 075385/ATO/2009 de fecha 21/08/09; Nº 075516/ATO/2009 de fecha 24/08/09; Nº 075518/ATO/2009 de fecha 25/08/09; Nº 075805/ATO/2009 de fecha 26/08/2009; Nº 075837/ATO/2009, Nº 075847/ATO/2009, y Nº 075846/ATO/2009 de fecha 27/08/09, respecto del mantenimiento de vaciados de cestos papeleros. El mencionado Plan de Control se produjo en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, del servicio de vaciado de cestos papeleros llenos al 100%, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, manifiesta la sumariada respeto a la infracción que "... Al respecto cabe reiterar que los vecinos usuarios llenan generalmente los cestos u obstruyen la boca del mismo con residuos voluminosos, botellas y residuos impropios, que llenan antes de tiempo e indebidamente los cestos...";
Que, no genera dudas la disposición contractual a la que se ha comprometido la sumariada, en el referido Pliego de Bases y Condiciones mencionado, siendo que una de sus cláusulas explicitan claramente "Anexo IX -Especificaciones Técnicas- referidas al barrido y limpieza de calles, en el apartado -Modalidades de la Prestación- dice "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, vale destacar respecto de la facultad sancionatoria del Ente lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1, Licitación Nº 122/98, (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido, por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, asimismo, entendemos que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1650/ACA/2010, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, servicio de recolección de residuos sólidos urbanos;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el Art. 3º, inc. q) de la Ley Nº 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo del punto II, Análisis, que los Art. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el Art. 61 in fine del Pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa prestataria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalentes a pesos sesenta y tres mil novecientos nueve con 85/100 ($ 63.909,85.-), calculados sobre el servicio de vaciado de cestos papeleros completos al 100% de su capacidad, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de sesenta (60) puntos, equivalentes a la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos nueve con 85/100 ($ 63.909,85.-) con respecto al servicio de vaciado de cestos papeleros completos al 100% de su capacidad, correspondientes al mes de agosto del año 2009, conforme el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar ante el Organismo y en el expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 184/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 409 del 29 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 1762/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1762/EURSPCABA/2008 se inicia a raíz de una actuación de oficio, según Nota Nº 465/AVP/2008 del 26/06/08, donde se detectan luminarias apagadas en la Plaza ubicada en Av. Directorio, Varela, Tandil y Pasaje Italia;
Que, a fs. 6 se efectúa un reclamo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quedando registrado bajo Nº 79639/08 del 30/05/08;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Inspección Nº 057873/ATO/2008 del 02/06/08, por luminarias apagadas en la Plaza ubicada en Av. Directorio, Varela, Tandil y Pasaje Italia, se coloca etiqueta Nº 9523, donde se verifica que dichas anomalías se encuentran sin normalizar;
Que, a fs. 11 obra Acta de Inspección Nº 058171/ATO/2008 del 03/06/08, etiqueta Nº 9556, donde el fiscalizador observa que las luminarias se encuentran funcionando normalmente en la dirección antes mencionada;
Que, a fs. 12 obra Acta de Inspección Nº 058657/ATO/2008 del 17/06/08, donde el fiscalizador verifica que las luminarias en cuestión siguen normalizadas;
Que, a fs. 1/2 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutec SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 15/16 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 20 y vuelta, el 05/06/09;
Que, a fs. 25/34 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Sutec SA;
Que, la empresa en su descargo reconoce haber recibido el reclamo Nº 100.166, respecto a la existencia de luminaria apagada en relación al piquete Nº 0/4-1 de la Plaza 11 de Noviembre de 1859, manifestando que el día 30/06/08 se procedió al cambio del portalámpara del piquete antes mencionado;
Que, con respecto a las copias presentadas sobre el historial de las luminarias de la plaza en cuestión a fs. 30, si bien no se acepta como prueba fehaciente, surgiría que el reclamo Nº 100.166 no corresponde al reclamo realizado por el Ente, ya que éste es de fecha del 29/06/08;
Que, cabe resaltar que el reclamo realizado por el Ente no refería un piquete en particular;
Que, a fs. 48 obra el Informe del Área Técnica quien manifiesta que de los datos vertidos en la documentación presentada por la Dirección General de Alumbrado en la Nota Nº 1-548-071/09, surgiría que el reclamo efectuado por el Ente, ingresa al correo electrónico de la Ciudad el día 30/05/08, siendo remitido por dicha Dirección General a la empresa, `por la misma vía, el día 02/06/08;
Que, el Área Técnica no se explica como es posible que se resolviera el reclamo el día 30/06/08, cuando el mismo fue remitido 3 (tres) días después, el 02/06/08;
Que, la documentación aportada por la empresa Sutec SA a fs. 29/30 son simples copias que no pueden ser usadas como prueba fehaciente acerca de los motivos que originaron la falla en cuestión;
Que, en su Informe, el Área Técnica concluye que, conforme obra a fs. 11, según Acta de Inspección Nº 058171/ATO/2008 del 03/06/08, habría procedido a realizar las reparaciones en tiempo y forma, no incurriendo en incumplimiento alguno;
Que, la empresa en su descargo no se manifiesta sobre el reclamo del Ente efectuado el día 30/05/08;
Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Alumbrado, el reclamo del Ente fue notificado a la empresa recién el día 02/06/08;
Que, a fs. 11 obra el Acta Nº 058171 del día 03/06/08 en la que el fiscalizador verifica la luminaria funcionando normalmente;
Que, no ha existido un incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que correspondería desestimar la aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutec SA.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutec SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 185/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 409 del 29 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 3095/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 3095/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por un usuario, el Sr. Amadeo Domichi en fecha 19/10/09, respecto a dos luminarias apagadas, una (1) en columna y otra en globo peatonal, ubicado en Av. Iriarte al 2400, correspondiente a la Zona 1 concesionada a la empresa Manteléctric ICISA;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 93/97 para la Contratación del Servicio de Alumbrado Público, en su Art. 68.1 -Plazos de Reparación- establece un plazo máximo de 24 horas para la reparación del tipo de deficiencia detectada;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 55 -Importe de las Penalidades, establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la contratista, expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías, en el Nº 22 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación, Art. 68.1, corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;
Que, conforme el Acta Acuerdo aprobada por Res. 221/SJG/2002 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Manteléctric ICISA, la facturación mensual disminuye un 4% del monto total de la certificación mensual;
Que, el Área Técnica en su Informe considera que los hechos denunciados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la prestataria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, no habiendo efectuado la empresa descargo alguno, y habiéndose vencido el plazo expresamente establecido a tal efecto, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe correspondiente, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica considera que la falta detectada en autos no fue normalizada dentro de los plazos máximos, por lo cual ratifica el incumplimiento en el que ha incurrido la empresa;
Que, la Instrucción, coincidiendo con el Área Técnica, sostiene en su descargo que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados, lo cual tiene sustento en los Informes Técnicos a fs. 12/13 y a fs. 23/25, y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica se estima que corresponde sancionar a la empresa Manteléctric ICISA, por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos luminarias apagadas una (1) en columna y otra en globo peatonal, en Av. Iriarte al 2400;
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica de 200 puntos máximos por cada día de incumplimiento, estaría fijada dentro de los parámetros legales para hacerlo de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, como así también por el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Manteléctric ICISA;
Que, corresponde aplicar una sanción por ocho (8) días de incumplimiento por cada punto lumínico, estableciéndose una penalidad de 3.200 puntos, equivalentes a pesos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 ($43.974,40.-) según surge del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio y el Acta Acuerdo aprobada por Resolución Nº 221/SJG/2002 firmada el 15 de Julio de 2002, entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Manteléctric ICISA;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de 3.200 puntos, equivalentes a pesos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 ($43.974,40.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de dos luminarias apagadas, una en columna y otra en globo peatonal, en Av. Iriarte al 2400, según surge del Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Manteléctric ICISA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 186/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 410 del 6 de octubre de 2010, el Expediente Nº 1247/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1247/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz de la Nota Nº 318/DDC/2009 del 04/05/09, por la denuncia Nº 425/09 del 04/05/09, efectuada por la usuaria Sra. Ana Laura Páez Cortes respecto a luminaria apagada en la calle Patagones 2786 entre Luna y Lavardén. La usuaria consigna denuncia ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Nº 86.232/09 del 04/05/09;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Inspección Nº 069973/ATO/2009 del 05/05/09, etiqueta Nº 13044, por luminaria apagada en la calle Patagones 2786, entre Luna y Albarden, sin normalizar;
Que, a fs. 6 obra Acta de Inspección Nº 070010/ATO/2009 del 06/05/09, se observa que la luminaria se encuentra normalizada al momento de la fiscalización;
Que a fs. 7/8 obra el informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Manteléctric ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 11/12 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 el Instructor Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 16 y vuelta, el 05/08/09;
Que, a fs. 24/70 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Manteléctric ICISA;

Que, la empresa en su descargo informa que nunca fue notificada del presente reclamo, sino que se le informo como un pedido de Refuerzo de Alumbrado Público, según el listado enviado por la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado;
Que, la empresa manifiesta que igualmente concurrió al lugar y se normalizó el funcionamiento de la instalación;
Que, a fs. 85 obra el Informe del Área Técnica quien manifiesta que a raíz de lo expresado por la empresa Manteléctric ICISA se procedió a remitir Nota externa Nº 1512712/ERSP/09, con fecha 15/10/09, en la que se solicita a la Dirección General de Alumbrado informe acerca de la fecha de la remisión del reclamo cuya denuncia obra bajo el Nº 86.232/09;
Que, en la respuesta a la Nota externa mencionada ut supra, la Dirección General de Alumbrado, a fs. 81 envía la Planilla correspondiente a los reclamos remitidos a la empresa en cuestión, en la que se encuentra registrado el reclamo Nº 86.232/09, donde se requería el refuerzo del alumbrado público en la calle Patagones 2786, siendo este pedido denegado y quedando dentro de un futuro plan de obra;
Que, por ello, correspondería desestimar la aplicación de sanciones a la empresa Manteléctric ICISA;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Manteléctric ICISA.
Artículo 2º.- Notifíquese a la Sra. Ana Laura Páez Cortes (DNI 24.379.405) y a la empresa Manteléctric ICISA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 187/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/2003 y su modificatoria, Nº 34/2007 y Nº 270/2010; las Actas de Directorio Nº 402 del 11 de agosto de 2010 y el Acta de Directorio Nº 432 del 6 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 inc. c), d) e i) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente; contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso y realizando todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la mencionada ley;

Que, el personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige sus relaciones laborales conforme lo dispuesto por el Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Resolución Nº 84/EURSPCABA/2003;
Que, la Resolución 34/EURSPCABA/2007 aprueba el adicional por conducción correspondiente a los jefes de área, departamento, coordinadores y supervisores.
Que, mediante Acta Nº 402 se creó una Supervisión en el ámbito de la Coordinación de Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana, dependiente de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, y se establecieron sus funciones;
Que, a través de la Resolución Nº 270/ERSP/2010 el Directorio designó transitoriamente a cargo de la Supervisión antes mencionada, al Sr. Claudio Ariel Sandoval;
Que, en su reunión ordinaria del 6 de abril de 2011, el Directorio resolvió cesar al agente Claudio Ariel Sandoval en el cargo en el que había sido transitoriamente designado, a partir del 12 de abril de 2011;
Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención que le compete.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Cesar en la función transitoriamente asignada de Supervisor de la Coordinación de Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana al agente Claudio Ariel Sandoval, a partir del 12 de abril de 2011.
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 199/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84 / EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio Nº 445 del 6 de julio de 2011, el Expediente Nº 4188/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley Nº 210, reglamentaria de su creación, establece en su Art. 11, incs c) y d), que son funciones del Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado, respetando el debido proceso;
Que, el Área de Medicina Antártica de la Dirección Nacional del Atlántico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, solicitó, oportunamente, el pase en colaboración de la agente Viviana Verónica Rodríguez para prestar servicios en el mencionado organismo partir del 1º de julio de 2011;

Que, el Directorio, a través del Acta 445, aprobó el pase en colaboración del mencionado agente desde 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011;
Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Aprobar el pase en colaboración de la agente de planta permanente Viviana Verónica Rodríguez -DNI: 17.365.970-, para prestar servicios en el Área de Medicina Antártica de la Dirección Nacional del Atlántico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, desde el 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.
Artículo 2º.- Comuníquese al Área de Medicina Antártica de la Dirección Nacional del Atlántico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Gerencias de Administración y de Control. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Convoca a Audiencia Pública - Expediente N° 686.067/12

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública
Decreto N° 233-GCABA/12, Expediente N° 686.067/12
Objeto: "Tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro".
Lugar: Centro Cultural "Adán Buenosayres", sito en la avenida Asamblea 1200 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: Martes 26 de junio de 2012, a partir de las 11 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida de Mayo 591 piso 1º, teléfono 348-9000 int. 192) o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el lunes 28 de mayo hasta el martes 19 de junio inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.
Autoridades: Presidida por el Señor Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Lisandro Ferrali. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 210.

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 266
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Exhibición de los Listados provisorios por orden mérito de Titulares y Aspirantes para Interinatos y Suplencias cargos de base y horas cátedras, Inscripción abril 2011

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 40.593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente de Escuelas Normales Superiores, procederá a la exhibición de los Listados provisorios por orden mérito de Titulares y Aspirantes para Interinatos y Suplencias cargos de base y horas cátedras, Inscripción abril 2011.
Área de Educación Superior
Escuelas Normales (Niveles Inicial, Primario, Curricular y Medio)
Días de exhibición: Del 21 al 28 de mayo de 2012.
Lugar: Escuela Normal Nº 1, Av. Córdoba 1951.
Horario: 10 a 14 horas.
Presentación de Reclamos de Puntaje
Días: 29, 30 y 31 de mayo de 2012
Lugar: Sede de Junta de Clasificación Escuelas Normales, Av. Paseo Colón 315, 2º piso frente.
Horario: 10 a 14 horas.
Reclamos por Antigüedad
Días: 29, 30 y 31 de mayo de 2012
Lugar: D.G.P.D. y N.D., Av. Paseo Colón 255, 1º Piso Contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Roberto Galíndez Sainz
Director Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 262
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de materiales eléctricos - Expediente N° 604267/2012

Licitación Pública Nº 1065/12
Resolución Nº 257-SSEMERG/12
Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil y Dirección General de Logística.
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.
Apertura: 5 de junio de 2012 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1891
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Remodelación de la Cocina del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca Expediente Nº 418.782/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 959/SIGAF/2012 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Cocina del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, sito en la Av. Segurota 1949 de la C.A.B.A, con la provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados”.
Autorizante: Disposición Nº 61/DGRFISS/2012
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 2.585.520.-
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.
Fecha de apertura: 22 de Junio de 2012, a las 11hs
Visita lugar de obra: Los días 30 y 31 de Mayo de 2012 a las 11 horas en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, sito en la Av. Segurola 1949 de la C.A.B.A. - Lugar de Encuentro: Dirección del Hospital.-
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Junio de 2012.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, sito en la Av. Segurola 1949 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica González Biondo
Gerente Operativa

OL 1694
Inicia: 14-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENRAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Reactivos Servicio de Laboratorio Central -Bacteriologia-Virologia. Expediente Nº 374001/HGNPE/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 1020/12, cuya apertura se realizara el día 4/6/2012, a las 10 hs., Reactivos.
Repartición destinataria: Laboratorio Central- Bacteriologia

Adquisición y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

Norberto R. Garrote
Director

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1869
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENRAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición Servicio mantenimiento correctivo y preventivo Camara Gamma Picker para Medicina Nuclear -Expediente Nº 925184/2012

Llámese a la Licitación Pública Nº 1031/12, cuya apertura se realizará el día 5/6/2012 a las 10 hs, para el Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo Cámara Gamma Picker.
Repartición destinataria: Servicio de Medicina Nuclear-.
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40 Cap. Fed. - Hall Central - de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs., antes de la apertura
Lugar de apertura: en Oficina de Compras Av. Montes de Oca 40, Cap. Fed. - Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1870
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología - Expediente Nº 318394/2012

Llámase a Licitación Publica Nº 1040/12, cuya apertura se realizara el día 30/5/2012, a las 10 hs., para Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología.
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 30 de mayo de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1847
Inicia: 22-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Reactivos para Laboratorio Central - Expediente Nº 70600/12

Llamase a Licitación Publica Nº 1102/2012, cuya apertura se realizara el día 1º/6/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Reactivos para Laboratorio Central
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 1º de junio de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1888
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de guías con bombas de infusión en préstamo - Expediente N° 866369/.2012

Llámase a Licitación Pública Nº 1105/12, cuya apertura se realizará el día 31/5/2012 a las 10 hs., para la adquisición de guías con bombas de infusión en préstamo.
Repartición destinataria: División Farmacia - Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00
Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA:www.buenosires.gob.ar
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Aldo Caridi
Director

OL 1885
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Consultoría de Adaptación del Anteproyecto del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico - Expediente Nº 994355/2012

Llámase a Licitación Privada Nº 160/12, cuya apertura se realizará el día 13/6/12, a las 13 hs., para el "Servicio de Consultoría de Adaptación del Anteproyecto del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires realizado para la Cuenca del Arroyo VEGA para la ejecución con Maquinas Tuneladoras tipo TBM – EPB – Elaboración de la Documentación Licitatoria de las Obras"
Autorizante: Resolución Nº 55-SSPUAI/2012
Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 13/6/12 a las 13 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 1884
Inicia: 24-5-2012 Vence: 31-5-2012

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTÍCA

Adquisición de productos Alimenticios (Refrigerio) - Licitación Pública Nº 993/SIGAF/12

Llamase a Licitación Pública Nº 993/SIGAF/12, cuya apertura se realizará el día 5/6/12, a las 11 hs., para la adquisición de productos alimenticios destinados al Instituto Vocacional de Arte dependiente de esta Dirección General.
Repartición destinataria: Instituto Vocacional de Arte.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Departamento Contable - sito en la calle Perú 372, piso 2º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs .
Lugar de apertura: DGEART - Departamento Contable, sito en la calle Perú 372, piso 2º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs .

Marcelo Raúl Birman
Director General de Enseñanza Artística

OL 1853
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Compra de Papel - Licitación Pública Nº 49/11

Se llama a Licitación Pública para la Compra de Papel. Nota Nº 14510/IVC/2011
Fecha de Apertura: Miércoles 6 de Junio de 2012 a las 11.00 hs.
Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.
Los pliegos pueden ser obtenidos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal – Subgerencia de Compras y Licitaciones – en el horario de 9:30 a 15:00 horas y consultados en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Ivan Kerr
Gerente General

CV 10
Inicia: 23-5-2012 Vence: 30-5-2012

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Contratación del servicio de instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento enlace de Internet sede México 890 - Licitación Pública Nº 13/12

Expediente Nº 181/12
DISPOSICIÓN OAyP Nº 148/12:
1º.- APROBAR el llamado a Licitación Pública Nº 13/12, encuadrada en la Ley de Compras Nº 2.095 y su Reglamentación aprobada por Resolución Nº 11/CCAMP/10, tendiente a la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento por el plazo de doce (12) meses de un servicio de acceso a internet simétrico para la sede de la Defensoría General ubicada en la calle México 890, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 38.400,00).
2º.- APROBAR los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas del llamado licitatorio indicado en el artículo precedente que como Anexo I se agregan y forman parte integrante de la presente.
3º.- ESTABLECER la fecha del acto de apertura de ofertas para el día 4 de junio de 2012 a las 13 horas.
Dr. Alejandro Formento

Alejandro Guyon
Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 1875
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERÍA NACIONAL
REPÚBLICA ARGENTINA

Adquisición de cubiertas y baterías para los vehículos automotores - Licitación Pública Nº 1/2012

Licitación Pública Nº 1/2012.
Objeto: Adquisición de cubiertas y baterías para vehículos automotores.
Valor del pliego: $ 0,00.
Fecha de apertura: 22 de junio de 2012, a las 12 horas.
Lugar de retiro de los pliegos y/o envío de ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable del Operativo de Unidad Cinturón de Sur de Gendarmería Nacional, sito en Av. 27 de Febrero 6201 - Telefax (011) 4918-3937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437). Los días hábiles de 8.30 a 13 hs.
Email: saf_cedeimante@gendarmeria.gov.ar.
Asimismo se comunica que el requerimiento de publicidad y difusión, obedece en razón de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencias en las Gestión de las contrataciones, Decreto PEN 436/2000, art. 14 y Circular Nº 27 de Oficina Nacional de Contrataciones ONC.

Oscar Rodolfo Aranda
Comandante General (VGM)
Jefe Operativo Unidad Cinturón Sur

OL 1876
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación – Expediente Nº 552.589/2012

Licitación Pública Nº 841/SIGAF/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1071/2012
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Laboratorio Químicos
Objeto: Adquisición de Elementos e Insumos Químicos para el área de Criminilatisca.
Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Oferta 1)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 57, 58, 60, 62, 67, 68, 82, 82 A, 85, 87 y 92.
Se aconseja preadjudicar los renglones 36, 37, 40, 65, 69, 73, 84, 85 A y 93 por un monto de pesos veinticinco mil cinco con 66/00 ($25.005,66).
Kolmed de Charaf Silvana Graciela (Oferta 2)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 43, 44, 45, 47, 48, y 82.
Se aconseja preadjudicar los renglones 79 y 80 por un monto de pesos setecientos setenta y cinco ($775,00).
Poggi Raúl Jorge León (Oferta 3)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 40, 44, 45, 46, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 82 y 85.
Lobov y Compañía S.A. (Oferta 4)
Se aconseja desestimar la oferta por los renglones 58, 60, 62, 66, 70, 72, 74, 75, 77 y 85.
Se aconseja preadjudicar los renglones 63 y 82 por un monto de pesos cuatro mil doscientos once ($ 4.211,00).
Instrumental Pasteur S.R.L. (Oferta 5)
Se aconseja desestimar la oferta por los renglones 65, 73, 82 y 84.
Se aconseja preadjudicar los renglones 57, 58, 60, 62, 64, 67, 68, 72, 75, 76, 77 y 92 por un monto de pesos tres mil quinientos sesenta y siete con 80/00 ($3.567,80).
Luque Osvaldo Ruben (Oferta 6)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 80, 82, 84, 85 y 92.
Se aconseja preadjudicar los renglones 9, 54, 56, 78, 86, 88, 89, 90 y 91 por un monto de pesos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco ($24.295,00).
Quialedo S.A. (Oferta 7)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 9, 54, 56, 82, 86, 87, 91 y 92.
Se aconseja preadjudicar los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 52, 53, 55 y 81 por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta ($269.470,00).
Antigua San Roque S.R.L. (Oferta 8)
Se aconseja preadjudicar los renglones 44, 45, 46 y 47 por un monto de pesos dos mil sesenta y seis con 38/00 ($2.066,38).
Tacso S.R.L. (Oferta 9)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 86, 88, 89 y 90.
Se aconseja preadjudicar el renglón 87 por un monto de pesos tres mil seiscientos ochenta y nueve ($3.689,00).
Tecnolab S.A. (Oferta 10)
Se aconseja desestimar las ofertas por los renglones 75, 76, 77 y 83.
Monto total preadjudicado: pesos trescientos treinta y tres mil setenta y nueve con 84/00 ($ 333.079,84).
Fundamento de la preadjudicación: María Pía Ferreira, María Danai Eguiguren, Alejandro Lefevre.

Vencimiento validez de oferta: 19/6/2012
Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana – Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 24/5/2012 en cartelera.

Mariana Ostiglia
Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 1878
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación – Expediente Nº 581941/12

Licitación Pública Nº 881/SIGAF/12
Dictamen de evaluación de ofertas Nº 1088/12
Clase: etapa única.
Rubro comercial: vehículos
Objeto de la contratación: Adquisición de motos con patentamiento incluido para la Policía Metropolitana
Firmas preadjudicadas:
Marcelo Fabian Vazquez (Oferta 1)
Renglón: 1 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $37.205,00 - precio total: $ 744.100,00
Total preadjudicado: setecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos ($744.100,00)
Fundamento de la preadjudicación: María Pía Ferreira, María Danai Eguiguren y Alejandro Lefevre
Vencimiento validez de oferta: 21/6/2012
Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana – Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 24/5/2012 en cartelera.

Mariana Ostiglia
Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 1879
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Preadjudicación – Expediente Nº 402586-HGAT/2012

Licitación Publica N° 579/2012.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1017/2012, de fecha 23 de mayo de 2012
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: equipamiento para broncoscopio.
Firmas preadjudicadas:
Gastrotex SRL
Renglón 1 - cantidad 1 un - precio unitario $ 186.484,71 - precio total $ 186.484,71
Total adjudicado $ 186.484,71
Total preadjudicado: $ 186.484,71 (pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta y un centavos)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 24 de mayo de 2012. Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Analia Pedernera.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 1886
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación- Expediente Nº 851167/HGATA/12

Licitación Pública Nº 976/HGATA/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1089/12.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Alquiler de ropa para cirugía de alto riesgo para Departamento de Cirugía.
Firmas preadjudicadas
Setex S.A.
Renglón 1 - 4000 - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 480.000,00
Renglón 2 - 1000 - precio unitario: $ 85,00 - precio total: $ 85.000,00
Renglón 3 - 2000 - precio unitario: $ 64,82- precio total: $ 129.640,60
Total preadjudicado: pesos seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta ($ 694.640,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1º piso, un día de exhibición a partir de 24/5/2012 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1887
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación – Expediente Nº 404460/HGNPE/2012

Licitación Pública Nº 887/HGNPE/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1036/12
Rubro: Cateter de Ablación- Cardiología
Firma preadjudicada:
Storing Insumos Medicos SRL
Renglón: 1- cant 9 Unid. -precio unitario $ 6.90- precio total $ 62100.00
Renglón: 2- cant 8 Unid. -precio unitario $10.90 precio total $ 87200.00
Total: pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos ($ 149300,00)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones: se preadjudico según informe técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1889
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 143/2012

Expediente Nº 98.967/2012
Dictamen de evaluación de oferta 986/2012
Provisión de Insumos Eléctricos
Bs. As, 22 de Mayo de 2012.
Se preadjudica a favor de:
Oferta Nº 2 correspondiente a la firma **Electricidad Chiclana SRL**. Los renglones Nº 2, 14, 17, 18, 27, 28 y 31 al amparo de la Ley 2095. Monto Total: Pesos Ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho con 00/100. ($88.178.00)
Oferta Nº 5 correspondiente a la firma **Ylum S.A.** los renglones Nº 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33 Y 36 al amparo de los Art. 108 de la Ley 2095. Monto Total: Pesos Cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 00/100. (59.682.00)
Oferta Nº 7 correspondiente a la firma **Faral SRL.** Los renglones Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 34 y 35 al amparo de los Art. 108 de la Ley 2095. Monto **Total:** pesos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100. ($40.468.00)
Monto total de la licitación: pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 00/100. ($188.328.00)
No se considera:
La oferta Nº 1 perteneciente a la firma Ibarra Juan Ernesto, ha sido desestimada por no encontrarse inscripta en el RIUPP en los códigos 501-502 y 1101 que pertenecen a los rubros solicitados en la licitación de referencia.
La oferta Nº 4 perteneciente a la firma Fierros Martín González, ha sido desestimada por no encontrarse inscripta en el RIUPP en los códigos 501-502 y 1101 que pertenecen a los rubros solicitados en la licitación de referencia, tampoco presenta certificado fiscal solicitado por la ceo el 13/4/2012 y además falta firmar la oferta económica.
Observaciones:
Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de las direcciones solicitantes.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1882
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y PREADJUDICACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 26/11

Dictamen de evaluación de ofertas, Buenos Aires, 15 de Mayo de 2012
Ref.: Exp. CM Nº DCC 138/11-0 - Licitación Pública Nº 26/11 tendiente a la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, destinado a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CONCLUSIÓN
Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los siete (7) sobres presentados en esta Licitación Pública 26/2011, resulta que:
PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S.A., CPS COMUNICACIONES S.A., NSS S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y
TELMEX ARGENTINA S.A., han presentado ofertas consideradas admisibles.
DIVEO ARGENTINA S.A. y TELEFONÍA PÚBLICA Y PRIVADA S.A., por su parte, han presentado ofertas consideradas no admisibles.
Como Anexo I del presente informe y formando parte del mismo, se adjunta el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, en donde las ofertas que reúnen dicha condición se comparan entre sí y con el presupuesto oficial aprobado para la presente contratación, a fin de establecer su conveniencia.
Es de remarcar que el artículo “11.ADJUDICACIÓN” del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación, establece que “Las adjudicaciones se harán por renglón completo”, agregando que “(...) la adjudicación de ambos renglones no podrá recaer sobre el mismo oferente.” En consecuencia, el Cuadro Comparativo mencionado y la preadjudicación que surge de este Dictamen, se encuentran en línea con dicho objetivo.
Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente licitación por la suma de un millón trescientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis pesos ($ 1.392.336,00), de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. por la suma de un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos ($ 1.258.752,00).
Renglón 2: a la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S.A. por la suma de ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 133.584,00).
Ambas ofertas se encuentran por debajo del presupuesto oficial.
Gabriel Robirosa Adrián Costantino Federico Carballo

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 1896
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 1131307/11 e incorporados

Postérgase la Licitación Pública Nº 758/12, hasta nuevo aviso, para la adquisición de vehículos, solicitados por distintas áreas dependientes del Ministerio de Educación.
Repartición destinataria: Distintas áreas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela Mónica Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1880
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Alquiler de handys - Expediente N° 41570/SA/12

Llamase a Licitación Pública Nº 010/12, cuya apertura se realizará el día 01/06/12, a las 14:00 hs., para la **Contratación de Servicio de Alquiler de handys.**
Elementos: EQUIPOS TRANSEPTORES
Autorizante: Resolución Nº 300-SA-2012.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
V**alor del pliego:** $ 100,00.- (pesos cien).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Perú 130/160, Entre Piso, Edificio Anexo, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs..
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Edificio Anexo.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 1895
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Sillas - Expediente N° 41741/SA/12

Llamase a Licitación Pública Nº 017/12, cuya apertura se realizará el día 06/06/12, a las 14:00 hs., para la **Adquisición de Sillas Elementos:** Sillas
Autorizante: Resolución Nº 292-SA-2012.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
V**alor del pliego:** $ 300,00.- (pesos trescientos).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Perú 130/160, Entre Piso, Edificio Anexo, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

Visita: 01 y 04 de junio de 2012 desde las 11.00 a 15.00 hs
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 06/06/2012, a las 14.00 hs.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 1894
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Adquisición de equipamiento –aparato de radiofrecuencia y electrocuagulador - Expediente757289/12

Licitación Pública Nº 1007/2012
Adquisición: de equipamiento –aparato de radiofrecuencia y electrocuagulador.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 31/5/2012 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 24/5/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 1867
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Herramientas - Expediente Nº 267777/2012

Contratación Directa Nº 01/12
Objeto de la contratación: Adquisición de Herramentas.
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 31 de mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/5/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de mayo de 2012, a las 11.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1728
Inicia: 15-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Elementos para Equipamiento de Laboratorio – Expediente Nº 267837/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 01/12
Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos para Equipamiento de Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 31 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/06/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de Mayo de 2012, a las 11:40hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1746
Inicia: 16-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Elementos para Taller - Expediente Nº 267916/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 03/12
Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos para Taller
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 31 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/06/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de Mayo de 2012, a las 11:50hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1745
Inicia: 16-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de rehabilitación general - Expediente Nº 472.012/2012

Licitación Pública Nº 874/SIGAF/12 (Nº 8/12)
Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.
Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación general en el edificio de la Escuela Técnica N° 25 “Fray Luis Beltrán” D.E. Nº 6, sita en Av. Jujuy 780 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: $ 500 (pesos quinientos)
Presupuesto oficial: $ 3.713.690,83 (pesos tres millones setecientos trece mil seiscientos noventa con ochenta y tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: 21 de junio de 2012 a las 13 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 4 de junio de 2012 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 1639
Inicia: 10-5-2012 Vence: 31-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Tec. Construcción – Expediente Nº 700847/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 01/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 31 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/06/2012.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de Mayo de 2012, a las 12:30hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1755
Inicia: 17-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Elementos Electrónicos – Expediente Nº 845025/2012

Contratación Directa Nº 07/12 (Cuarto Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos Electrónicos
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 31 de mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/6/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de mayo de 2012, a las 12 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1810
Inicia: 21-5-2012 Vence: 30-5-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Herramientas – Expediente Nº 933977/2012

Contratación Directa Nº 02/12 (Tercer Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Herramientas
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 31 de mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/6/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de mayo de 2012, a las 11 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1811
Inicia: 21-5-2012 Vence: 30-5-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "La Boca. Calle Necochea – Etapa 2" - Expediente N° 490.396/2012

Llámese a Licitación Pública N° 897/2012.
Obra "La Boca. Calle Necochea – Etapa 2"
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 13 de junio de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1599
Inicia: 9-5-2012 Vence: 30-5-2012

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de cubiertos descartables - Expediente Nº 304636/12

Llámase a Contratación Menor Nº 01/2012, cuya apertura se realizará el día 28/05/2012, a las 13.00 hs., para la adquisición de cubiertos descartables.
Autorizante: Disposición Nº DI-2012-4-DGLTACDN.
Valor del pliego: Sin cargo.
Adquisición y consultas de pliegos: en Subdirección Operativa de Bienes y Servicios., de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs.
Lugar de apertura: en Roque Sáenz Peña 832, piso 3º.

María Teresa Matabacas
Directora General

OL 1893
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación – Expediente Nº 791834/2012

Licitación Pública Nº 882/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº /2012 de fecha //2012
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de sonido e iluminación.
Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 1216/2012, y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: S.I.V.E Group S.A., Universo Sonido SOCI y Buenos Aires Live SH.
Objeto: Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “up-supra” con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:
S.I.V.E Group S.A.
Renglón: 1 – 1 Servicio, Importe Total: $ 217.800.-
Renglón: 2 – 1 Servicio, Importe Total: $ 430000.-
Encuadre legal: Art. 108 Ley Nº 2095/2006 “Oferta más conveniente”.
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, oficina 12.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 1881
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Concurso Público Nº 1/10

EXPEDIENTE Nº 350.165/MAYEPGC/2010
"SERVICIO PUBLICO DE HIGIENE URBANA – FRACCION SECOS"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Abril de 2012, en la sede del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 570, piso 4° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas designados por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público por Resolución n° 1607-MAYEPGC-2010 del 15 de Diciembre de 2010, Lic. Martín Bocco, Dr. Adrián Hugo González y Dr. Matías Damián López, emiten el correspondiente Informe de Preadjudicación para la Licitación de referencia.

I.- ACLARACIONES PRELIMINARES. EXTENSIÓN DE LA TAREA.

Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de la totalidad de las Ofertas presentadas, como así también en el análisis de la documentación que fuera oportunamente solicitada en tiempo y forma vía Cédula a las Cooperativas integrantes del presente Concurso Público, asumiendo que la misma resulta auténtica y libre de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Cabe resaltar que las cédulas previamente mencionadas como así también la prórroga que fuera otorgada a los oferentes para presentar la documentación oportunamente solicitada se hallan a fs. 2151/2178 del presente actuado.

I.a) Preexistencias

Si bien el art. 7 del Pliego establece que "las zonas donde las Cooperativas de Recuperadores Urbanos realizan el servicio de manera preexistente no serán sujetas a concurso", dichas cooperativas han presentado la documentación pertinente cumpliendo de esta manera con los requisitos requeridos para formalizarse y regular la actividad que desarrollan, incorporándose de esta manera al sistema integral de recolección de residuos secos urbanos propósito esencial del presente concurso.
Dichas cooperativas se enuncian a continuación y sobre ellas nada dirá esta Comisión Evaluadora ya que se considera que las mismas forman parte del sistema por el solo hecho de su preexistencia y no participan del concurso de ofertas.

Orden Nº	OFERENTE	Zona Ofertada
2	Cooperativa Las Madres Selvas Limitada	Preexistente
5	Cooperativa El Ceibo	Preexistente
6	Cooperativa de Trabajo Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada	Preexistente
8	Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada	Preexistente
11	Cooperativa de Recuperadores Urbanos el Álamo Limitada	Preexistente

Finalmente, se aclara que el presente Dictamen carece de efectos vinculantes y posee por único objeto el de brindar al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público los elementos de juicio y fundamentos técnicos necesarios y suficientes para el dictado del acto administrativo de adjudicación según su competencia exclusiva y excluyente.

II.- ACTO DE APERTURA Y OFERENTES PRESENTADOS.

Con fecha 29 de marzo de 2011 a las 15:00 hs. tuvo lugar el acto de recepción y apertura de las Ofertas. El comparendo se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes, contándose con la presencia de los respectivos representantes de todos los Oferentes y de funcionarios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público: Dr. Ricardo Ragaglia y la comisión de recepción y apertura de ofertas, integrada por el Dr Pablo Sebastián Coppari, Dra. Beatriz Laura Báez, Agustina Beamonte y María Fernanda Devoto, designados por Resolución N° 309/MAYEPGC/2011, de la Sindicatura General de la Ciudad, Dr. Diego Alberto Bellon y Dr. Alberto Esteban Lucchesi y la escribana Mariela Silvia D' Esposito, escribana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (registro notarial 2193 de esta Ciudad) según luce en Acta de Apertura obrante a fs. 2144/2148 del expediente. En este proceso de selección se han presentado 13 (trece) oferentes a saber:

Oferente Nº 1: Cooperativa de Provisión de servicios para recolectores del oeste LTDA.
Oferente Nº 2: Cooperativa Las Madres Selvas LTDA.
Oferente Nº 3: Cooperativa de trabajo cartonera del sur LTDA.
Oferente Nº 4: Cooperativa de trabajo recuperador urbano el Trébol LTDA.
Oferente Nº5: Cooperativa el Ceibo.
Oferente Nº 6: Cooperativa de trabajo Recuperadores Urbanos del oeste LTDA.
Oferente Nº 7: Cooperativa de trabajo Primavera LTDA.
Oferente Nº 8: Cooperativa de trabajo Amanecer de los Cartoneros LTDA.
Oferentes Nº 9: Cooperativa de trabajo Baires Cero con LTDA.
Oferente Nº 10: Cooperativa de trabajo Alelí LTDA.
Oferente Nº 11: Cooperativa de trabajo de recuperadores urbanos el Álamo LTDA.
Oferente Nº 12: Cooperativa de trabajo Por Siempre Unidos.
Oferente Nº 13: Cooperativa de trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad LTDA.

III.- EXÁMEN DE LOS ASPECTOS FORMALES DE LAS OFERTAS.

Del análisis de los requisitos formales de cada Oferta, se desprende que todas resultan admisibles en los términos del PCP, en la medida en que se ha presentado en forma sustancial la documentación exigida a los fines de establecer la admisibilidad de las Ofertas.

IV.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Todos los Oferentes han agregado la documentación necesaria a los fines de una correcta evaluación de las propuestas y su admisibilidad, asimismo han cumplimentado los requerimientos oportunamente requeridos por esta Comisión Evaluadora.
Consecuentemente, a continuación se consignan las zonas preexistentes y las ofertadas por cada uno de los oferentes, dejando aclarado que se han tomado como base las constancias de las actuaciones de referencia a los cuales remitimos por razones de brevedad y los cuales damos aquí por reproducidas.

Orden Nº	OFERENTE	Zona Ofertada
1	Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada	4
2	Cooperativa Las Madres Selvas Limitada	Preexistente
3	Cooperativa de Trabajo Cartonera del Sur Limitado	5
4	Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano el Trébol Limitada	6
5	Cooperativa El Ceibo	Preexistente
6	Cooperativa de Trabajo Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada	Preexistente
7	Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada	11
8	Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada	Preexistente 1 2
9	Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada	9 10
10	Cooperativa de Trabajo Aleli Limitada	7 8
11	Cooperativa de Recuperadores Urbanos el Álamo Limitada	Preexistente 3
12	Cooperativa Por Siempre Unidos	1
13	Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada	8

Como se desprende del cuadro anterior, tanto la Zona 1 como la Zona 8 se encontraban en pugna, entre dos cooperativas, quienes al momento de realizar las ofertas, lo habían hecho para ofrecer sus servicios en dichos territorios.
Ahora bien, con fecha 20 de Abril de 2012, la Cooperativa Alelí presentó un escrito ante esta Comisión Evaluadora, desistiendo de su oferta respecto de la Zona 8 y manteniendo únicamente la practicada sobre la Zona 7, por su parte la cooperativa de trabajo limitada por Siempre Unidos, hizo lo propio desistiendo de su oferta realizada por la zona 1.
Ante esta situación, cada oferente se ha presentado por una o dos zonas en particular, quedando el cuadro final de ofertas de la siguiente manera:

Orden Nº	OFERENTE	Zona Ofertada
1	Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada	4
2	Cooperativa Las Madres Selvas Limitada	Preexistente
3	Cooperativa de Trabajo Cartonera del Sur Limitado	5
4	Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano el Trébol Limitada	6
5	Cooperativa El Ceibo	Preexistente
6	Cooperativa de Trabajo Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada	Preexistente
7	Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada	11
8	Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada	Preexistente 1 2
9	Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada	9 10
10	Cooperativa de Trabajo Aleli Limitada	7
11	Cooperativa de Recuperadores Urbanos el Álamo Limitada	Preexistente 3
12	Cooperativa Por Siempre Unidos	Desistida
13	Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada	8

Ahora bien, teniendo en cuenta la salvedad realizada respecto de las zonas preexistentes, esta Comisión entiende que no es necesario para emitir el presente dictamen, realizar las sumatorias previstas para establecer la evaluación de las ofertas conforme lo dispone el art. 27 del PCP, ya que, habiendo cumplido las mismas con las cuestiones técnicas y formales, y pretendiendo cada una de ellas una zona diferente,

no es necesario realizar valoración alguna respecto de las mismas, en honor a la brevedad y toda vez que no existe un requisito de puntaje mínimo o valor referencial que pueda dejar fuera de concurso alguna de las ofertas presentadas.

V.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Si bien surge del Pliego que rige el presente Concurso que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público será la autoridad de aplicación del mencionado concurso y de la ejecución del Convenio, esta Comisión Evaluadora entiende que la Dirección General de Reciclado como área específica en virtud de sus misiones y funciones, deberá velar por la implementación gradual de los compromisos asumidos por el GCBA en el art. 33 y ser el órgano que determine de qué forma y en qué medida se irán implementando cada uno de los programas allí enunciados.

VI.- CONCLUSIONES.

En mérito a todo aquello que ha sido expuesto hasta aquí, esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros que, por los motivos expuestos en la presente, deben adjudicarse las ofertas efectuadas, a las zonas ofertadas por cada Cooperativa, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Zona Adjudicada
Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada	4
Cooperativa de Trabajo Cartonera del Sur Limitado	5
Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano el Trébol Limitada	6
Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada	11
Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada	1 2
Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada	9 10
Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada	7
Cooperativa de Recuperadores Urbanos el Álamo Limitada	3
Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada	8

Concluida esta labor, se cierra el acto y se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el presente proceso.

Martín Bocco **Adrián Hugo González** **Matías Damián López**

OL 1877
Inicia: 23-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Preadjudicación - Expediente Nº 841688-HMO/2012

Licitación Privada Nº 136-HMO/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1011/12.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Ropa de Trabajo
Firma preadjudicada:
La Italo Comercial
Renglón: 3- cantidad: 20- precio unitario: $ 97,70 - precio total: $ 1.954,00.
Renglón: 6- cantidad: 20- precio unitario: $ 97,30 - precio total: $ 1.946,00.
Subtotal: $ 3.900,00.
Total preadjudicado: pesos tres mil novecientos con 00/100($ 3.900,00.-).
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Jorge Cesarini, Dr. Jorge Berasiartú y Sra. Patricia Ciappetta
Vencimiento validez de oferta: 6/7/12.
Lugar de exhibición del acta: Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas, sito en Muñiz 15, un día de exhibición a partir del 24/5/2012 en Oficina de Compras.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

Jorge Coda
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1890
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adquisición de Vehículos - Expediente N° 1542191/11

Licitación Pública N° 3142/SIGAF/2011
Objeto de la contratación: Adquisición de Vehículos
Dictamen de Evaluación:
Dictamen N° 924/2012 de fecha 18/5/2012.
Peugeot Citroen Argenina S.A.
Renglón: 1 precio unitario $ 108.000,00 - cantidad 2 - precio total $ 216.000,00.-
Renglón: 2 precio unitario $ 108.000,00 - cantidad 1 - precio total $ 108.000,00.-
Subtotal: $ 324.000,00
Total preadjudicado: pesos trescientos veinticuatro mil ($ 324.000,00)
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 18/5/2012.

Fernando Codino
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 1883
Inicia: 24-5-2012 Vence: 28-5-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e Instalación de un Sistema de detección, extinción y alarma de incendio en base a HFC–227ea – Carpeta de Compra Nº 20.198

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e Instalación de un Sistema de detección, extinción y alarma de incendio en base a HFC–227ea (Heptaflúorpropano) para la Sucursal 43 "Villa Del Parque" sita en Nogoyá 3174, C.A.B.A., Sucursal 19 "Villa Real" sita en Av. Francisco Beiró 5327, C.A.B.A y Sucursal 02 "Montserrat" sita en Bernardo de Irigoyen 320, C.A.B.A"
Fecha de apertura de sobres: 13-06-2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 23-05-2012. Fecha tope de consultas: 07-06 2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 117
Inicia: 23-5-2012 Vence: 28-5-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión y colocación de alfombras - Carpeta de Compra Nº 20.225

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión y colocación de alfombras en la Gerencia de Recursos Humanos, sita en Sarmiento 630, 6° y 7° Pisos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 15/06/2012 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 11/06/2012.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 116
Inicia: 21-5-2012 Vence: 24-5-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 20.196

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 20.196, que tramita los "Trabajos de remodelación integral y ejecución de la documentación ejecutiva del Local sito en la calle Tilcara 3.092, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", **se posterga para el día 28/05/2012 a las 12 horas.**
Valor del pliego: $ 100.- (Pesos: Cien)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 23/05/2012.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 118
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Prorroga - "Subasta Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio de Dominio Público ubicado en el predio del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, sito entre las calles Av. Sar-miento, República de la India, Av. Las Heras y Av. Del Libertador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Expediente Nº 375423/11.

Rubro: "Subasta Pública para la Concesión de Uso y Explotación, por el término de cinco (5) años, del predio con su conjunto urbanístico, arbóreo, colección animal del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Por Disposición Nº 43 /DGConc/2012 se prorroga la Subasta Pública hasta el 20 de julio de 2012.-
Valor de los Pliegos: Pesos Diez Mil ($ 10.000).-
Consulta de los Pliegos: En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo Nº 575, piso 4º, oficina 408, de lunes a vier-nes hábiles en horario de 12:30 a 15:00 horas, y en Internet en : www.buenosaires.gov.ar, Ministerio de Desarrollo Económico.-
Adquisición de los Pliegos: En el Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en Esmeralda 660, Piso 6º, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, de 10:00 a 15:00 horas, Tel/Fax 4329-8535/4329-8538, hasta el día 15 de junio de 2012.-
Presentación de Antecedentes: Art. 10 Decreto Nº 210-GCBA/12, hasta las 15:00 horas del día 21 de junio de 2012, en la Dirección General de Concesiones, Av. de Mayo Nº 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires.-
Canon Base: $ 143.500.-
Fecha de Subasta: El día 20 de julio de 2012, a las 12:00 horas, en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Piso 3º, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad Autó-noma de Buenos Aires.

Silvia Imas
Directora General

OL 1892
Inicia: 24-5-2012 Vence: 29-5-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Christopher James Lennon, con domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 733, Piso 1, de C.A.B.A, comunica que Greg David Harvey, DNI: 94.099.476, con domicilio legal en la calle Humberto Primo Nº 734 C.A.B.A., transfiere el local ubicado en la calle Chacabuco Nº 733 PISO 1, C.A.B.A., habilitado por Expediente Nº 1356610/2009, mediante Disposición Nº 1847/DGHP/2010, a nombre de Greg David Harvey, para funcionar en el carácter de "CASA DE LUNCH, CAFÉ BAR, DESPACHO DE bebidas, wisquería, cervecería (no posee servicio motorizado de envío a domicilio)" Observaciones: Cumple con el Art. 5.2.1 inc. C) del C.P.U. y se ampara en los beneficios del Art. 1º de la Resolución Nº309/SJySU/2004, a favor de **Tres Puertas S.R.L.,** Cuit Nº 30-71197317-2. Reclamos de ley en el local**.**

Solicitantes: Christopher James Lennon

EP 139
Inicia: 18-5-2012 Vence: 24-5-2012

Transferencia de Habilitación

La firma **A.S.A. Alimentos Sanos Argentinos S.R.L.,** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "Elaboración de comidas preparadas para congelar", con una superficie de 500 m2 y "Elaboración de comidas congeladas en base a pescado y a otros productos marinos", con una superficie de 611,20 m2, por Exp. Nº 6535/2002 de fecha 27/09/2002, ubicado en la calle Arismendi 2880/84/86 P.B., PISOS 1 y 2, con una superficie de 611,20 m2. Observaciones: Posee dos cocheras en el nro. 2852 de la citada arteria. A la firma **Nutricer S.A.** Reclamos de Ley mismo local.

Solicitantes: Nutricer S.A.

EP 142
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

Transferencia de Habilitación

Francisco Luis Cadavid Escobar DNI 92.090.081 domiciliado en Paraná 702 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Viamonte 1501 y Paraná 703 PB, subsuelos 1º y 2º, EP y pisos 1º al 11º CABA que funciona como: "Café bar, Hotel sin servicio de comidas (con una capacidad máxima de 36 habitaciones y 72 pasajeros)" Expte. Nº 1356444/2009 Disp. 11817/DGHP/2009 a **Ariel Marcelino Ricardo Buresti** DNI 27.752.586 domiciliado en Paraná 702 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Viamonte 1501 CABA.

Solicitantes: Francisco Luis Cadavid Escobar
Ariel Marcelino Ricardo Buresti

EP 143
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

Transferencia de Habilitación

Se avisa que la firma **Inversora Hotelera S.A.**, domiciliado en Av. Corrientes 1155 (CABA) transfiere su habilitación, otorgada con fecha 15/05/2008 por Disposición 1856/DGHP/2008 del Expediente Nº 809/2006 del establecimiento sito en la calle Av. CORRIENTES Nº 1155/61 (U.F.2) Planta Baja, Subsuelo, Pisos 1º y 2º, Entrepiso y Azotea., (CABA),con una Superficie de 3.601,54 m2 (observaciones: dos salas, Sala 1: 787 localidades, Sala 2 : 412 localidades. Total :1.199 localidades)., que funciona en carácter de Aditamento Fijo (quiosco) en Loc. Espec. (Act. Acc.).Aditamento Fijo (Café, Bar) en Loc. Espec. (Act. Acc.) y teatro.,de conformidad con lo normado en la Ord. 9/12/910 del Cod. de Habilit. y Verif. La presente se transfiere en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 80742/2000, quedando sujeta al régimen de adecuación establecido en el Art. 40, Ley 123/99., Transfiere a la firma **Diwan-Fucci Producciones Artisticas S.R.L.** domiciliado en Hipólito Irigoyen 1264 1º Piso “A”(CABA) reclamos de ley en el domicilio de Av. Corrientes 1155 (CABA).

Solicitantes: Diwan-Fucci Producciones Artisticas S.R.L.

EP 144 bis
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

Transferencia de Habilitación

Antonio Hugo Durso, DNI 11068736, con domicilio en Huaura 1407 CABA, comunica que transfiere a **DQ Autopartes S.R.L.**, CUIT 30-71227201-1, la Habilitación del local sito en la calle Leiva 4685, SS, PB, 1°, 2° piso y azotea, como “fabricación de productos de caucho n.c.p.”, con una superficie de 428,86 m2; habilitado por el Expediente N° 1034380/2011. Reclamos de ley domicilio del local.

Solicitantes: Durso Antonio Hugo

EP 147
Inicia: 23-5-2012 Vence: 30-5-2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto en vigor, convoca a Asamblea Extraordinaria para el lunes 18 de junio de 2012 a las 18.00 hs. (primera citación) y a las 19.00 hs (segunda citación), la que tendrá lugar en el Salón Gervasio A. de Posadas, de la sede Av. Callao 1542, de esta Ciudad, con el fin de tratar el siguiente:

Orden Del Día

1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el Acta, que firmarán con el Presidente.
2°) Autorización al Consejo Directivo en los términos del artículo 11º, inc. c) del Estatuto para la compra por parte del Colegio de Escribanos de la nuda propiedad y la adquisición por la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social del usufructo, ambos sobre el Edificio Puerto León, calle Juana Manso 205, esquina Regina Pacini de Alvear, esquina Olga Cossettini, de la Ciudad de Buenos Aires.
3°) Autorización al Consejo Directivo en los términos del artículo 11º, inc. c) del Estatuto para la venta del 60% indiviso del Inmueble de la calle Puig 301, esquina San José, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires (adquirido en defensa de crédito), en el precio de U$S 19.200.
4°) Actitud a adoptar con respecto del Consejo Federal del Notariado Argentino, según lo resuelto por la Asamblea del 9/02/2012.
5°) Proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social. Ejercicio 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2013.

Carlos Marcelo D'Alessio
Presidente

Eduardo H. Plaetsier
Secretario

Solicitantes: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 145
Inicia: 22-5-2012 Vence: 24-5-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Nº 1396056/2011

Cítase por el termino de cinco (5) días a don **Francisco Curell Truch, doña Dolores Curell de Labro y doña Maria Curell de Truch**, Titulares de la Bóveda formada por los Lotes 30 y 31 , tablón 6, manzana 8, sección 9 del Cementerio de la Chacarita en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento sita en la calle Guzmán 730 de esta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono todo esto producto de la falta de mantenimiento ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 232
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación – Expediente Nº 108487/2012

Citase por el termino de cinco (5) días a **Don Luis Massa** Titular de la Bóveda formada por los Lotes 18 y 19 tablón 10 manzana 2 sección 5 del Cementerio de la Chacarita en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento sita en la calle Guzmán 730 de esta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono todo esto producto de la falta de mantenimiento ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 231
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación – Expediente Nº 358521/2012

Citase por el término de cinco (5) días a **Don Amadeo Moroni** Titular de la Bóveda formada por los Lote 10 tablón 8 manzana 8 sección 5 del Cementerio de la Chacarita en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento sita en la calle Guzmán 730 de esta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono todo esto producto de la falta de mantenimiento ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 230
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Nº 1396056/2011

Citase por el termino de cinco (5) días a **Don Francisco Curell Truch, Doña Dolores Curell de Labro y Doña Maria Curell de Truch**, Titulares de la Bóveda formada por los Lotes 30 y 31 , tablón 6, manzana 8, sección 9 del Cementerio de la Chacarita en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento sita en la calle Guzmán 730 de esta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono todo esto producto de la falta de mantenimiento ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 240
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación – Expediente Nº 1396056/2011

Citase por el término de cinco (5) días a **Don Francisco Curell Truch, Doña Dolores Curell de Labro y Doña Maria Curell e Truch**, Titulares de la Bóveda formada por los Lotes 30 y 31, tablón 6, manzana 8, sección 9 del Cementerio de la Chacarita en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento sita en la calle Guzmán 730 de esta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono todo esto producto de la falta de mantenimiento ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 241
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación (Oficio Judicial Nº 1013933/12)
Causa Nº 60538/10 "Segovia, Maximiliano s/ art. 181 inc. 1 del C.P."

En mi carácter de Jueza, interinamente a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Tacuarí 138, 5to. piso, en la **Causa Nro. 60538/10 "Segovia, Maximiliano s/ art 181 inc. 1 del C.P."** a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a su cargo, el edicto que a continuación se transcribe, conforme lo estipulado en el art. 63 C.P.P.C.A.B.A:"///dad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Mayo de 2012.- Por recibido, téngase presente lo informado por la Dirección de Medicina Forense. Asimismo, previo a resolver acerca de la declaración de rebeldía de Maximiliano Segovia solicitada por la Fiscalía, teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio del imputado -toda vez que ha operado el plazo de quince días hábiles oportunamente concedido a la Defensa con el fin de localizarlo, y toda vez que no obra constancia alguna de denuncia de nuevo domicilio-, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a Maximiliano Segovia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día de anoticiado, bajo apercibimiento, en el caso de incomparecencia sin causa justificada de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo mediante el auxilio de la fuerza pública (arts. 158, 159 y ssgtes. C.P.P.C.A.B.A.). Notifíquese urgente a las partes.- Fdo. Dra. Luisa Maria Escrich, Jueza. Ante mí: Dra. Dolores Micheltorena, Secretaria

Luisa Maria Escrich
Jueza

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 70
Inicia: 22-5-2012 Vence: 29-5-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RESISTENCIA-CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL Nº 1

Citación (Oficio Judicial Nº 904536)
Autos: "Alcaraz Jorge Eduardo c/Organización Clearing Argentina S.A. (OCASA) y/o quien resulte responsable s/Ejecucion de Planilla" (Expte. 70/10)

La Sra. Juez del Juzgado Laboral de la Primera Nominación de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Ana Maria O. Fernandez, Juez, sito en calle Obligado Nº 229 planta baja, de esta ciudad, cita a estar a derecho por el término de diez (10) días ampliados en cinco (5) días más en razón de la distancia a la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) CUIT Nº 30-66204961-8, continuadora de Organización Clearing Argentina S.A. (OCASA) CUIT Nº 30-52349272-8, bajo apercibimiento de seguir el mismo en Rebeldía, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Alcaraz Jorge Eduardo c/Organizacion Clearing Argentina S.A.(OCASA) y/o quien resulte responsable s/Ejecucion De Planilla" Expte. 70/10**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 17 días mes del mes de abril de Dos Mil Doce. tdo " marzo" no vale E/C " abril vale.

María Silvia Merola
Secretaria-Juzgado Laboral Nº 1
Poder Judicial-Chaco

OJ 61
Inicia: 10-5-2012 Vence: 31-5-2012

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUR

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 955638/12)
Autos: Legajo de investigación 1668-00/ 12 caratulado "Miguel Aparicio, Montesinos s/infr. art(s). 95, Lesiones en Riña - CP (p/L 2303)"

El Dr. Andrés Gomez Ríos, Titular del Equipo Fiscal" A", de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Bartolomé Mitre 1735, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **Legajo de investigación 1668-00/ 12 caratulado "Miguel Aparicio, Montesinos s/infr. art(s). 95, Lesiones en Riña - CP (p/L 2303)"** cita y emplaza a **Pamela Adela Salazar Gutiérrez** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 95 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sandra. A. Mamia
Secretaria
Unidad tramitación común
Ministerio Público Fiscal

OJ 68
Inicia: 18-5-2012 Vence: 24-5-2012

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 1026845/12)
Legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC"

En mi carácter de Secretaria de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en Bartolomé Mitre 1735 3º Piso (5295-2500 int. 2438), en virtud de lo ordenado por el Dr. Martín Lapadú, Fiscal titular del Equipo Fiscal "B", en el marco del legajo 16575/12, caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art (s), 85. Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC", a fin de solicitarle la publicación del edicto que se adjunta a continuación, por el término de cinco (5) días:

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Barlolomé Mitre 1735 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC"**, ha ordenado notificarle al Sra. Mirtha Liliana Lezner, indocumentada, argentina, de 47 años de edad, nacido con fecha 27 de agosto de 1965, soltera, en situación de calle que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo "B" (situada en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad), dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 41 del C.C., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de solicitar se lo declare rebelde (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria art. 6 de la ley 12).

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 71
Inicia: 24-05-2012 Vence: 31-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Notificación

En mi carácter de Director General del Hospital Donación F. Santojanni, hágole saber al agente **Della Penna Marcelo** F.C 312.411, CUIL 20-14614020-4, que en el término de tres (3) días de recibida la presente deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este Hospital, sito en Pilar 950, Capital Federal, con el objeto de justificar las inasistencias incurridas en el presente mes, dado que su conducta se encuentra in curso en causal de cesantía, previsto en la Ley Nº 471.

Eduardo Tognetti
Director

EO 245
Inicia: 24-5-2012 Vence: 29-5-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Notificación (Oficio Judicial 1025245/12)
Legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art (s). 85, Portar armas no Convencionales en la Vía Pública, sin Causa que lo Justifique - CC"

En relación a la causa caratulada "Lezue, Juan Andrés y otros s/infr. art(s). 85, Portar Armas no Convencionales en la Vía Publica, sin Causa que lo Justifique -CC " que se tramita ante esta sede se ha resuelto:
El Sr. Fiscal a cargo de la investigación a ordenado solicitarle la publicación del edicto que se adjunta a continuación:

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Barlolomé Mitre 1735 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art(s). 85, Portar armas no Convencionales en la Vía Pública, sin Causa que lo Justifique - CC"**, ha ordenado notificarle a la **Sra. Mirtha Liliana Lezner**, indocumentada, argentina, de 47 años de edad, nacido con fecha 27 de agosto de 1965, soltera, en situación de calle, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo "B" (situada en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 4º esta Ciudad), dentro del tercer día hábil de notificada, a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 41 del a CC., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de solicitar se la declare rebelde (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria art. 6 de la ley 12).
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 17 de mayo de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 73
Inicia: 24-5-2012 Vence: 24-5-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Notificación (Oficio Judicial Nº 1027346/12)
Legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC "

En relación a la causa caratulada "Lezue, Juan Andrés y otros s/inf. art(s). 85, Portar armas contravencionales en la vía publica, sin causa que lo justifique - CC" que se tramita ante esta sede se ha resuelto:
El Sr. Fiscal a cargo de la investigación ha ordenado solicitarle la publicación del edicto que se adjunta a continuación, por el término de cinco (5) días: EDICTO:

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 16575/12 caratulado "Lezue Juan Andrés y otros s/infr. art(s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC"**, ha ordenado notificarle al **Sr. Juan Andrés Lezue** indocumentado, uruguayo, de 29 años de edad, nacido con fecha 7 de abril de 1984, soltero, con domicilio en la calle Laprida 339 de esta Ciudad, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo "B" (situada en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad), dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 del C.C., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de solicitar se lo declare rebelde (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria art. 6 de la ley 12).
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 17 de mayo de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 72
Inicia: 24-5-2012 Vence: 31-5-2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

PODER JUDICIAL NACIONAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 6
SECRETARÍA Nº 12

Notificación (Oficio Judicial Nº 989993/12)
Autos:"Moñin Leticia Sabrina s/Concurso Preventivo"

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 de C.A.B.A hace saber que el 16/03/12 en autos caratulados**: "Moñin, Leticia Sabrina s/Concurso Preventivo"**, se decretó la apertura del concurso preventivo de Moñin, Leticia Sabrina, CUIT 27-29655879-1. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el 19/06/12 ante el Síndico designado Rubén Sarafian, con domicilio en calle Tucumán 1545, piso 7mo, "B", Teléfono: 4372-0744. C.A.B.A - Art. 35: 16/08/12; Art. 39: 27/09/12; Audiencia. Informativa; 12/04/13 a las 11:00 horas. Sala de Audiencias del Juzgado.
El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Diario "La Prensa" y Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As.

Mariano E. Casanova
Secretario

OJ 69
Inicia: 22-5-2012 Vence: 29-5-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1608725/2010

Intímase a **Korn Sigberto**, y/o **Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Nahuel Huapi 5869**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 233
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 985254/2011

Intímase a **Schenkolewski Leo, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 2585, esq. Amenabar 2701**, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 242
Inicia: 23-5-2012 Vence: 30-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1110929/2011

Intímase a **Lee Sebastián Ricardo, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Nazca 68/60**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 244
Inicia: 23-5-2012 Vence: 30-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1750103/2011

Intímase a **Marcos Sousse, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Lavalle 3002/14, esq. Jean Jaures 590**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 234
Inicia: 21-5-2012 Vence: 28-5-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación – Carpeta Nº 1210792/DGINSP/10

Intímase a **La Foresta S.A**., **y/o Sr Propietario titular del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo 2322 y de la Lisandro de la Torre 2219**, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 243
Inicia: 23-5-2012 Vence: 30-5-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Carpeta Interna N° 106508/DGR/2009

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hace saber al **Sr. Horacio Weimer**; CUIT Nº: 20-14193815-1, mediante cargo de inspección nro. 2.702/2009 se inicio la verificación impositiva al nro. de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 1.245.594-06, con domicilio en calle Famatina 2.991 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el anexo que se acompaña, según surge de la Carpeta Interna nro. 106.508/DGR/2009:

Periodo	BASE IMPONIBLE		Alicuota		Impuesto		
	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	Saldo Adeudado
dic-07	-	25.138,47	-	3,00%	-	754,15	754,15
Subtotal 2007	**-**	**25.138,47**			**-**	**754,15**	**754,15**
ene-08	-	69.697,06	-	3,00%	-	2.090,91	2.090,91
feb-08	-	72.832,13	-	3,00%	-	2.184,96	2.184,96
mar-08	-	79.723,82	-	3,00%	-	2.391,71	2.391,71
abr-08	-	78.783,60	-	3,00%	-	2.363,51	2.363,51
may-08	-	79.263,12	-	3,00%	-	2.377,89	2.377,89
jun-08	-	143.865,98	-	3,00%	-	4.315,98	4.315,98
jul-08	-	113.538,16	-	3,00%	-	3.406,14	3.406,14
ago-08	-	139.128,51	-	3,00%	-	4.173,86	4.173,86
sep-08	-	159.336,38	-	3,00%	-	4.780,09	4.780,09
oct-08	-	148.130,14	-	3,00%	-	4.443,90	4.443,90
nov-08	-	190.267,56	-	3,00%	-	5.708,03	5.708,03
dic-08	-	341.135,68	-	3,00%	-	10.234,07	10.234,07
Subtotal 2008	**-**	**1.615.702,13**			**-**	**48.471,06**	**48.471,06**
ene-09	-	160.918,88	-	3,00%	-	4.827,57	4.827,57
feb-09	-	167.342,24	-	3,00%	-	5.020,27	5.020,27
mar-09	-	195.906,36	-	3,00%	-	5.877,19	5.877,19
abr-09	-	161.384,44	-	3,00%	-	4.841,53	4.841,53
may-09	-	193.815,80	-	3,00%	-	5.814,47	5.814,47
jun-09	-	214.538,09	-	3,00%	-	6.436,14	6.436,14
jul-09	-	164.900,65	-	3,00%	-	4.947,02	4.947,02
ago-09	-	183.465,49	-	3,00%	-	5.503,96	5.503,96
sep-09	-	253.652,22	-	3,00%	-	7.609,57	7.609,57
oct-09	-	229.907,62	-	3,00%	-	6.897,23	6.897,23
nov-09	-	338.802,81	-	3,00%	-	10.164,08	10.164,08
dic-09	-	326.144,74	-	3,00%	-	9.784,34	9.784,34
Subtotal 2009	**-**	**2.590.779,35**			**-**	**77.723,38**	**77.723,38**
ene-10	-	259.606,11	-	3,00%	-	7.788,18	7.788,18
feb-10	-	182.553,06	-	3,00%	-	5.476,59	5.476,59
mar-10	-	181.660,64	-	3,00%	-	5.449,82	5.449,82
abr-10	-	76.356,18	-	3,00%	-	2.290,69	2.290,69
may-10	-	172.588,00	-	3,00%	-	5.177,64	5.177,64
jun-10	-	166.234,13	-	3,00%	-	4.987,02	4.987,02
jul-10	-	140.228,54	-	3,00%	-	4.206,86	4.206,86
ago-10	-	121.249,99	-	3,00%	-	3.637,50	3.637,50
sep-10	-	99.550,44	-	3,00%	-	2.986,51	2.986,51
oct-10	-	100.357,43	-	3,00%	-	3.010,72	3.010,72
nov-10	-	50.535,94	-	3,00%	-	1.516,08	1.516,08
dic-10	-	42.646,58	-	3,00%	-	1.279,40	1.279,40
Subtotal 2010	**-**	**1.593.567,04**			**-**	**47.807,01**	**47.807,01**
ene-11	-	43.046,83	-	3,00%	-	1.291,40	1.291,40
feb-11	-	43.447,42	-	3,00%	-	1.303,42	1.303,42
mar-11	-	43.865,09	-	3,00%	-	1.315,95	1.315,95
abr-11	-	44.305,54	-	3,00%	-	1.329,17	1.329,17
may-11	-	44.761,19	-	3,00%	-	1.342,84	1.342,84
jun-11	-	45.271,88	-	3,00%	-	1.358,16	1.358,16
jul-11	-	45.727,53	-	3,00%	-	1.371,83	1.371,83
ago-11	-	46.191,71	-	3,00%	-	1.385,75	1.385,75
sep-11	-	46.623,62	-	3,00%	-	1.398,71	1.398,71
oct-11	-	47.059,57	-	3,00%	-	1.411,79	1.411,79
nov-11	-	47.499,60	-	3,00%	-	1.424,99	1.424,99
dic-11	-	47.943,74	-	3,00%	-	1.438,31	1.438,31
Subtotoal 2011	**-**	**545.743,73**			**-**	**16.372,31**	**16.372,31**
ene-12	-	48.392,03	-	3,00%	-	1.451,76	1.451,76
Subtotal 2012	**-**	**48.392,03**			**-**	**1.451,76**	**1.451,76**
Total General	**-**	**6.419.322,75**			**-**	**192.579,68**	**192.579,68**

Se notifica que el primer día miércoles hábil a contar desde la fecha de la ultima publicación del Edicto deberá hacerse presente persona acreditada responsable de la firma en el Dirección de fiscalización integral y operativos especiales, sita en Viamonte 900, 2° piso, sector Esmeralda, de 12:30 hs. a 16:00 hs. a los efectos de prestar conformidad a las Diferencias de Verificación parcial sobre base presunta que surgen a partir de información suministrada por Mercado Libre SRL y lo declarado por el contribuyente. A partir de 01/2011 las diferencias se calcularon aplicando coeficientes progresivos según Art.154 Cf (TO2011). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 61 Del Código Fiscal Vigente (T.o 2011), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. Caso contrario dichas diferencias se considerarán como no conformadas. Diferencias de carácter parcial. Se deja constancia que en caso de no prestar conformidad a las diferencias de verificación y de encontrarse registrado como reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de la AGIP, será pasible de ser incluido como contribuyente de Alto Riesgo Fiscal.

Claudio Basile
Director Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 247
Inicia: 24-5-2012 Vence: 29-5-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS

Citación

Cítase por el término de cuarenta y ocho (48) horas al agente **Luis Puig**, C.U.I.L. Nº 20-10129513-4 en la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, en la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, sita en la calle Holmberg 2550 de esta Capital Federal a efectos de tomar conocimiento de los alcances de la Disposición Nº DI-2012-5-DGGAYE por medio de la cual se lo traslada al registro de Agentes en Disponibilidad (RAD).

Alejandro J. E. Roldán
Director General

EO 246
Inicia: 22-5-2012 Vence: 24-5-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106